

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:48 hrs. doce horas, con cuarenta y ocho minutos, del día lunes 24 veinticuatro de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 05 cinco. - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez.

Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **15 quince Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica su inasistencia la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares.) ***C. Presidenta***

Municipal Magali Casillas Contreras: Buenas tardes a todos.

Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 05 cinco, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. Antes de continuar, doy cuenta del oficio No. 250/2025 suscrita por la Regidora Miriam Salomé Torres Lares, que a la letra señala: *Anteponiendo un cordial saludo me dirijo a sus finas atenciones, asimismo me refiero a su convocatoria para Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Febrero de 2025, realizada mediante oficio número 0128/2025, en Sala de Ayuntamiento, le informo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, no me es posible presentarme a la Sesión en mención, en virtud de haber adquirido compromisos con anterioridad, por lo que, solicito me tenga justificada mi inasistencia, así como someter a la consideración del Pleno, la misma.* A dicho oficio, no se le adjuntó documento alguno. Por lo cual, a efecto de justificar la falta, someto a su consideración Señores Regidores, su autorización, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos, aprobado por la unanimidad de los integrantes asistentes.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 13, No. 14, y No. 16; Ordinaria No. 04 y Solemne No. 05. - - - - -

CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración Administrativa en materia de intercambio de Información Fiscal, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

QUINTO: Iniciativa que turna a Comisión el estudio, análisis y dictaminación de la Convocatoria Pública Abierta para integrar el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

SEXTO: Dictamen conjunto que propone a las galardonadas a la Presea María Elena Larios González a entregarse en Sesión Solemne de Ayuntamiento de fecha 07 de Marzo del año 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el encendido de luces de color azul en los Edificios Públicos el día 2 de Abril para conmemorar la concientización del Día Mundial del Autismo. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. - - - - -

OCTAVO: Dictamen que aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la Fracción XXIV al Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que aprueba el turno a la Comisión de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para su análisis, estudio y en su caso dictaminación el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. - - - - -

DÉCIMO: Iniciativa que turna a Comisión la entrega del Reconocimiento Especial al Emprendedor Zapotlense, Edición año 2025 y la Convocatoria respectivamente. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez. - - - - -

UNDÉCIMO: Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez. - - - - -

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pone a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional el otorgamiento de prestación de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Modalidad 42 al Servidor Público Juan Carlos Sedano Vázquez. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares.

DÉCIMO TERCERO: Dictamen que aprueba la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el período 2024-2027. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. - -

DÉCIMO CUARTO: Dictamen que reforma el “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición de diversas Fracciones al Artículo 3 del

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la adición de diversos Artículos a este mismo Reglamento. Motiva el C. Regidor Gustavo López Sandoval. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, les pregunto a Ustedes si tienen asuntos varios que agendar, se sirvan manifestarlo levantando su mano....

C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias, buena tarde. Por temas de salud, me gustaría que mi punto, que es el No. 15 quince, sea el primero en desahogarse, por favor. Gracias.

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario o asunto vario que agendar?... Bien, entonces sometería a su consideración la autorización del orden del día, en los términos en que fueron presentados, con la solicitud del Regidor Gustavo López Sandoval, para que el punto No. 15 quince, sea tratado antes del punto No. 04 cuatro. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano....

15 votos, aprobado por unanimidad de los asistentes. 1 ausencia justificada:

De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 13, No. 14, y No. 16; Ordinaria No. 04 y Solemne No. 05.

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Para estos efectos Señores Regidores, la Oficina de la Secretaría General, les hizo llegar vía correo electrónico las Actas en mención, por lo cual pregunto a Ustedes, si hubiera algún comentario o alguna observación, se sirviera levantar su mano.... Bien, antes de someterlas a su

consideración, les quiero hacer de su conocimiento que se nos ha pedido el día de hoy que, el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 14 catorce, que hoy se va aprobar, se firme de manera inmediata, ya que, para los Programas, nos la están pidiendo de manera completa con las firmas autógrafas, por lo cual solicitaría su apoyo que, en esta Sesión, les pasará el personal de Secretaría el Acta, para que nos apoyaran con su firma. Habiendo hecho este aviso someto a su consideración la aprobación de las Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 13, No. 14, y No. 16; Ordinaria No. 04 y Solemne No. 05. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos, aprobado por la unanimidad de los asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración Administrativa en materia de intercambio de Información Fiscal, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:**
ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización

política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio. IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, en materia de ingresos federales coordinados previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto del intercambio de información fiscal y en su caso ejercer funciones de Recaudación, notificación y cobranza (fracción II). V. Igualmente, el artículo 1º fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que tiene por objeto el de “coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios”; se

*infiere, en este caso, que será beneficiando el fortalecimiento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por enajenación de inmuebles de conformidad con el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ANTECEDENTES** 1. Que con la finalidad de fortalecer la Hacienda Pública de las Entidades Federativas y sus Municipios; el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual, en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre tengan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Aunado a lo anterior, la disposición transitoria establece la participación de cuando menos el 20% de lo recaudado por el concepto antes indicado, entre los municipios que conforman la Entidad Federativa, esto en los términos que determine la legislatura local. 2. En ese sentido, el tres de agosto del dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en*

Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco. Acuerdo que entre otras cuestiones modifica la cláusula Décimo Novena del citado Convenio, esto a efecto de incorporar la percepción del ingreso por incentivo de lo recaudado por concepto del gravamen previsto en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones que ahí se determinan; así como la participación a las demarcaciones territoriales que componen la Entidad Federativa de cuando menos el 20% por ciento de lo recaudado con motivo del impuesto en comento.

3. El 26 de noviembre del 2020, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” DECRETO 28247/LXII/20 que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21; y se adiciona un artículo 9º bis todos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios. Lo anterior, con el fin de integrar un mecanismo de participación del ingreso consistente en el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa. Además, estatuye como incentivo a la colaboración fiscal, un ingreso adicional del 2% (de la recaudación del gravamen citado con antelación) que será distribuido en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, entre las demarcaciones territoriales que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública.

4. Con fecha 13 de febrero del año actual, la suscrita recibí vía correo electrónico oficio signado por el Lic. José Antonio Álvarez Hernández, Director Administrativo de la Hacienda

Municipal, en el cual solicita que por mi conducto en mi carácter de Sindica Municipal someta a consideración de este Pleno la autorización para la firma para la celebración del

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

5. El convenio materia de la presente iniciativa entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y su duración será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo, es decir tendrá vigencia hasta por el término de la Administración Pública Estatal.

6. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-

El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la firma del

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA

PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO hasta por el término de la Administración Pública Estatal. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Magali Casillas Contreras, Claudia Margarita Robles Gómez, Karla Cisneros Torres y Victoria García Contreras; en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico descrito en punto que antecede. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa. Notifíquese a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SÍNDICA MUNICIPAL. FIRMA"** Queda a su consideración, igualmente se mandó el formato que envía el Gobierno del Estado, para tal efecto, a sus correos, es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. ¿Algún comentario, alguien desea hacer alguna participación?... Bien, no habiendo comentarios Señores Regidores, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración Administrativa en materia de intercambio de Información Fiscal, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la

Secretaría de la Hacienda Pública y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Buenas tardes a todos. Solo para tener cuidado con lo que acabamos de aprobar, en el antecedente No. quinto, la autora de la Iniciativa, señala sobre la trascendencia de este Convenio y habla con respecto a la Administración Estatal, y la Administración Estatal, serán 6 seis años. Desde mi punto de vista, trasciende esta Administración Municipal, no sé si tendría que ser mayoría calificada, que, si la hubo, pero cantarla, para que pueda tener el efecto de validez, porque sí está trascendiendo esta Administración Municipal, desde mi punto de vista. A consideración, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Sí Regidor. Agradezco mucho la moción. Creo que sí canté la mayoría calificada, pero igual para que quede asentado, este punto se aprobó por mayoría calificada, en los términos del Artículo 36 treinta y seis, toda vez que trasciende esta Administración Municipal. Aclarado el punto, pasamos al siguiente. - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisión el estudio, análisis y dictaminación de la Convocatoria Pública Abierta para integrar el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motiva y suscribe

MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 29, 30, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 87 fracción II, 91, 96 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el artículo 4 fracción V del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA EL PERIODO 2024-2027**, poniendo a consideración la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal

que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** Por su parte el artículo 29 fracción II de la Ley Estatal para promover la igualdad, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Jalisco, habla del derecho a la participación de las personas de cualquier género, identidad o preferencia sexual, en dependencias del poder ejecutivo, legislativo y judicial en el estado de Jalisco. **VI.-** El Artículo número 2 en su fracción II del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que el objetivo del consejo es organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a la defensa de derechos y necesidades de la comunidad LGBTIQ+ del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por su parte, el artículo 5 habla de quienes integran el consejo, en específico su fracción V señala a cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil con su respectivo suplente, quienes formaran parte del multicitado consejo. **V.-** En relación a lo anterior es que con fecha 31 de

enero me fue entregado el oficio DISEMH 012/2025 firmado por el Lic. Eduardo Cervantes Valencia, titular de la Jefatura de Atención a Grupos Prioritarios, en el que me solicita en mi calidad de presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención A Grupos Prioritarios, realice las gestiones pertinentes para poner en consideración de este pleno la aprobación de la convocatoria para la integración del “CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, para su discusión y en su caso aprobación de la presente INICIATIVA, bajo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO UNICO.-** Se turna la presente iniciativa a la comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, para que lleve a cabo el estudio y análisis del Proyecto de la **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA EL PERIODO 2024-2027**, que se anexa a la presente, para su respectiva emisión de dictamen.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS FIRMA” - - - - -

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Gracias nuevamente Secretaria. Pedirle a la autora de la Iniciativa, toda vez que está plasmado en el Reglamento y es una facultad de cualquier Regidor, incorporarse a los trabajos que se llevan a cabo en las Comisiones, de manera formal solicitarle nos invite al trabajo, particularmente cuando se delibere este punto, toda vez que tenemos varias consideraciones de la Convocatoria, pero para no deliberarlo aquí, deliberarlo en donde debe ser en el trabajo de Comisiones. Si nos permite participar, estaremos muy atentos cuando convoque, es cuanto. **C.**

Regidora Marisol Mendoza Pinto: ¿Sería Usted nada más o a todos los Regidores?... **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:**

Gracias Secretaria. Sí, es a título personal, la solicitud. **C.**

Regidora Marisol Mendoza Pinto: Está turnada a la Comisión y con gusto lo invitaremos Regidor Higinio. **C. Secretaria de**

Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Regidora Marisol. Alguien más desea hacer uso de la voz... Bien, no habiendo más comentarios, someteré a su consideración la Iniciativa que turna a Comisión el estudio, análisis y dictaminación de la Convocatoria Pública Abierta para integrar el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027, en los términos en que fueron expuestos. Quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **15**

votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.

1 inasistencia justificada: De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

SEXTO PUNTO: Dictamen conjunto que propone a las galardonadas a la Presea María Elena Larios González a entregarse en Sesión Solemne de Ayuntamiento de fecha 07

de Marzo del año 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. OSCAR MURGUIA TORRES y C. DUNIA CATALINA CRUZ MURENO**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante, así mismo **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** , con el carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, como coadyuvante, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 9, 16 fracción III, 27, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracciones III y V, 40, 47, 52, 54, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto,

presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN CONJUNTO QUE PROPONE A LAS GALARDONADAS A LA PRESEA MARÍA ELENA LARIOS GONZALEZ A ENTREGARSE EN SESION SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER,** que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, establece que, la presea María Elena Larios González es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de las mujeres en los diferentes ámbitos que estas se desempeñen. **ANTECEDENTES** I.- Mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 del día 27 de enero en su punto

número 25 se aprobó por unanimidad, la convocatoria para la recepción de expedientes de las nominadas a la presea en mención, solicitando a la Secretaria de Ayuntamiento tuviera a bien publicar la convocatoria pertinente en la que se establecen las bases y requisitos para hacerse acreedora a dicha presea, así mismo se solicitó notificarle el dicho dictamen a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres con el fin de que fuera la encargada de recibir la documentación presentada por las participantes durante los periodos establecidos en la convocatoria **II.-** Posteriormente me fue entregado el oficio número 064/2025 firmado por la Lic. Eva María de Jesús Barreto, en su calidad de Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el que me informó que fueron 15 las aspirantes a participar en la convocatoria pública “PRESEA MARIA ELENA LARIOS GONZÁLEZ” en las siguientes categorías... - - - - -

<u>NOMINADAS A LA PRESEA MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ</u>
<u>LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</u>
1.- IRMA ANGELICA QUIROZ SILVA
<u>LA FUNCIÓN PÚBLICA</u>
2.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ CERVANTES
<u>EL ARTE Y LA CULTURA</u>
3.- ROSA LILIA ESPINOZA OCHOA
<u>LA SALUD</u>
4.- AIDA GABRIELA ANAYA FLORES
<u>LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL</u>
5.- MARIA ELENA SOLANO SOLORZANO
<u>DEPORTE</u>
6.- GUERRERAS DE LA MONTAÑA
<u>ALTRUISMO</u>

07.- ADRIANA GUADALUPE MENDOZA MORALES
08.- MRM
<u>EMPRESARIAL</u>
09.- MARIA VALERIA HIDALGO DEL TORO
<u>RURAL O INDÍGENA</u>
10.- SONIA SOLORIZANO LLAMAS
<u>MADRE JEFA DE FAMILIA</u>
11.- MARTHA ELIZABETH NAVARRO ROMERO
12.- PATRICIA CURIEL OCHOA
<u>CIENTIFICA</u>
13.- SORAYA SANTANA CARDENAS
<u>BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER</u>
14.- LIZBETH RAMIREZ LOZANO
<u>PRO DEL BIENESTAR DE LA MUJER Y SUS FAMILIAS</u>
15.- DAMARIS JOSELIN PEREZ LOPEZ

III.- Una vez recibidos los expedientes de las nominadas descritas anteriormente se procedió a hacer la revisión de los expedientes, en sesión extraordinaria No. 2 de la Comisión Edilicia Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, de fecha 18 de febrero de este año, con el fin de llevar a cabo la dictaminación correspondiente de las galardonadas con la presea en mención, dando cuenta a los integrantes de ambas comisiones de la existencia de 15 (Quince) expedientes de las candidatas, se anexa la documentación presentada ante esta comisión.

IV.- De los expedientes revisados, se descartaron dos propuestas, por no contar con documentación completa y por haber recibido la presea con anterioridad, a su vez se decidió en la sesión de comisión conjunta nombrar dos nuevas

categorías Bienestar Integral de la Mujer y Pro del Bienestar de la Mujer y sus Familias, aprobándose por mayoría de los presentes, un total de 13 expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria. Para quedar de la siguiente manera: - - - - -

GALARDONADAS A LA PRESEA MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
1.- IRMA ANGELICA QUIROZ SILVA
FUNCIÓN PÚBLICA
2.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ CERVANTES
ARTE Y LA CULTURA
3.- ROSA LILIA ESPINOZA OCHOA
SALUD
4.- AIDA GABRIELA ANAYA FLORES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL
5.- MARIA ELENA SOLANO SOLORZANO
DEPORTE
6.- GUERRERAS DE LA MONTAÑA
ALTRUISMO
7.- ADRIANA GUADALUPE MENDOZA MORALES
EMPRESARIAL
8.- MARIA VALERIA HIDALGO DEL TORO
RURAL O INDIGENA
9.- SONIA SOLORZANO LLAMAS
MADRE JEFA DE FAMILIA
10.- PATRICIA CURIEL OCHOA
CIENTIFICA
11.- SORAYA SANTANA CARDENAS

BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER
12.-LIZBETH RAMIREZ LOZANO
PRO DEL BIENESTAR DE LA MUJER Y SUS FAMILIAS
13.- DAMARIS JOSELIN PEREZ LOPEZ

IV.- Con fundamento en los artículos 6, 9, 16 fracción III, 20 fracción III, del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que nos anteceden, los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, una vez analizados y estudiados cada uno de los documentos presentados por las nominadas a la presea anteriormente señalada, consideramos tener a bien presentar ante este pleno el dictamen con las propuestas aprobadas por las comisiones, para su aprobación.

CONSIDERANDOS: *Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos en sus artículos 6, 9, 16 fracción III, 20 fracción III y 26, y demás relativos, en sesión de extraordinaria 02 de las comisiones antes mencionadas, celebrada con fecha 18 de febrero, en la que se analizaron y estudiaron los expedientes*

de cada una de las Nominadas a la Presea María Elena Larios, ponemos a su consideración y aprobación los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco el listado de las galardonadas, con las modificaciones a la presea “MARÍA ELENA LARIOS GONZALEZ”, relativas al rubro I) de la Fracción III artículo 16 del Reglamento que contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento, para llevar a cabo los trámites, gestiones y protocolos necesarios para la elaboración y entrega de la misma en sesión solemne la cual fue agendada **para el día viernes 07 de marzo del año 2025, en punto de las 10:00 (Diez Horas)**, en el Patio de Presidencia, ordenada mediante punto de acuerdo número 25 de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 4 de fecha 27 de enero del año 2025. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación correspondiente a las candidatas que resultaron acreedoras a dicha presea, con domicilio en... -----

GALARDONADAS A LA PRESEA MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
1.- IRMA ANGELICA QUIROZ SILVA: 341-109-48-23
FUNCIÓN PÚBLICA

2.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ CERVANTES: Paseo de San Braulio #69. Col. Paseos del Real, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
ARTE Y LA CULTURA
3.- ROSA LILIA ESPINOZA OCHOA: Toishtona Norte #10. Col. San Cayetano, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
SALUD
4.- AIDA GABRIELA ANAYA FLORES: Insurgentes 56. Col. Benito Juárez, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL
5.- MARIA ELENA SOLANO SOLORZANO: Amado Aguirre #195. Col. Constituyentes, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
DEPORTE
6.- GUERRERAS DE LA MONTAÑA: Amado Aguirre #128. Col. Constituyentes, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
ALTRUISMO
7.- ADRIANA GUADALUPE MENDOZA MORALES: Priv. Del Volcán #9. Col. Revolución, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
EMPRESARIAL
8.- MARIA VALERIA HIDALGO DEL TORO: Félix Torres Milanés #89 Col. Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RURAL O INDIGENA
9.- SONIA SOLORZANO LLAMAS: J. Manuel de Jesús Munguía #1417, en la delegación de Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco
MADRE JEFA DE FAMILIA
10.- PATRICIA CURIEL OCHOA: Liborio Montes #164, en la delegación de El Fresno, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
CIENTIFICA
11.- SORAYA SANTANA CARDENAS: Fray Antonio Aguilar #52, Residencial los Viveros, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER
12.-LIZBETH RAMIREZ LOZANO: San Felipe 2-A, Col. La Providencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
PRO DEL BIENESTAR DE LA MUJER Y SUS FAMILIAS
13.- DAMARIS JOSELIN PEREZ LOPEZ: Jorge Villaseñor #347, Col. Constituyentes, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco a 18 de febrero del año 2025. **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMA” MTRO. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **NO FIRMA” LIC. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMA” MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios. **FIRMA” LIC. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios. **FIRMA” MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios. **NO FIRMA” C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Antes de ceder el uso de la voz, me gustaría

agradecer a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Municipio, por todo el trabajo que realizaron para llevar a cabo esta Sesión Solemne y poder premiar a 13 trece Mujeres, en el Día Internacional de la Mujer, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Quisiera nada más proponerle a la autora de la Iniciativa, que la hicieron de manera conjunta con las Comisiones, si lo tienen a bien, por el número de personas que asisten a una Sesión Solemne de esta naturaleza, en la entrega de los premios, que pudiera agregarse un punto de acuerdo, si lo tienen a bien, que la Sesión pueda celebrarse en el Patio de la Presidencia. Es una propuesta, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Gracias Presidenta. Sería agregar en el segundo punto de los acuerdos. ¿verdad?... Que sería la Sesión Solemne, el viernes 07 siete de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en punto de las 10:00 a.m. diez de la mañana, en el Patio de Presidencia. Con gusto, muchas gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Toda vez que ya están agotados los comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen conjunto que propone a las galardonadas a la Presea María Elena Larios González a entregarse en Sesión Solemne de Ayuntamiento de fecha 07 de Marzo del año 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer, en los términos en que fueron expuestos, con el agregado en el punto segundo de que se cambia el Recinto Oficial, para que sea celebrada la Sesión Solemne en el Patio de la Presidencia. Si están por la afirmativa de este Dictamen, por favor, solicito levanten su

mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el encendido de luces de color azul en los Edificios Públicos el día 2 de Abril para conmemorar la concientización del Día Mundial del Autismo. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. **C. Regidora María Olga García Ayala:**
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA, *en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 92, 96, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente*
INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL ENCENDIDO DE LUCES DE COLOR AZUL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EL DÍA 2 DE ABRIL PARA CONMEMORAR LA CONCIENTIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, *de conformidad con los siguientes:*
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS *El trastorno del espectro autista (TEA) es una afección relacionada con el desarrollo del*

cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. El autismo es un trastorno del neurodesarrollo que afecta las habilidades socioemocionales y la contención de la conducta repetitiva. No existen marcadores biológicos, por lo tanto, el diagnóstico se fundamenta en el juicio clínico. Los síntomas aparecen de forma variable a partir de los 18 meses y se consolidan a los 36 meses de edad. La etiología es multifactorial y, con frecuencia, los pacientes tienen antecedentes familiares de trastornos del desarrollo, así como historial de riesgo neurológico perinatal y epilepsia. El tratamiento es sintomático, los pacientes requieren atención médica continua e intervenciones terapéuticas intensivas. Las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) requieren más recursos humanos, económicos, de salud y educación. El sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia y ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo. En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos. El propósito de la Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Se trata de una herramienta infalible para fomentar una sociedad inclusiva que cuide a todos sus miembros y garantizar que todos los niños y adultos

con autismo puedan llevar una vida plena y gratificante. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.¹ Es un reto para el gobierno en todos los niveles, así como para la ciudadanía, reconocer y solucionar las deficiencias en las oportunidades de educación, laborales y sociales, además de la correcta aplicación del marco jurídico en personas con autismo, puesto que la comprensión de este trastorno dentro del núcleo familiar y social aun no es concientizada en su totalidad en México. Durante varias Administraciones Públicas Municipales, se ha priorizado la inclusión de personas con discapacidad y el autismo no debe ser diferente a esta inclusión, es por ello que se requiere que este gobierno municipal sea percusor de la concientización e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, primeramente, sumándose a la iniciativa en todo el mundo de encender con luces azules los edificios públicos el día 2 de abril.

CONSIDERANDOS I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

¹ Organización de las Naciones Unidas <https://www.un.org/es/observances/autism-day/background#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,RES%2F62%2F139>).

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Así como en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento para su aprobación **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL ENCENDIDO DE LUCES DE COLOR AZUL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EL DÍA 2 DE ABRIL PARA CONMEMORAR LA CONCIENTIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO**, bajo los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Se autorice y se apruebe **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL ENCENDIDO DE LUCES DE COLOR AZUL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EL DÍA 2 DE ABRIL PARA CONMEMORAR LA CONCIENTIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO. SEGUNDO.-** Se instruya al departamento de Servicios Generales para que ejecuten las actividades necesarias al encendido de las luces azules objeto de esta iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”** Ciudad Guzmán,

Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 05 de febrero del 2025.

MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA Regidora FIRMA”

Con esta Iniciativa, se pretende que la sociedad identifique a este Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como Servidores Públicos estamos trabajando para apoyar a todas aquellas familias, que tienen casos con autismo. Ya que la mayoría de veces por desconocimiento, falta de concientización y falta de empatía, no se portan cosas benéficas para que estas personas, estos niños y familias, tengan las mejores condiciones en su vida diaria. Expresarles que, como Ayuntamiento y Municipio, se trabajará por un proyecto integral, en donde las familias que tengan un integrante de la misma con autismo, se sientan tomados en cuenta e integrados. Desde esta trinchera seguiremos promoviendo más Iniciativas. Próximamente un distintivo que se le llama Flor de Girasol, que servirá para que toda la sociedad identifique a través de este listón, que estamos conviviendo con niños o personas con autismo. Decirles que, de repente nos encontramos en la dinámica del día, con personas con dicho espectro autista, y pasó una situación que me comentan, que van a cierta tienda, y está el niño y agarra un peluche que no quisieron comprar porque estaba muy caro, y el niño empieza a golpear, porque son las versiones que ellos de repente, suelen hacer, y pasan muchas personas adultas y niños, y se admiran de las situaciones: ¡mira papá, se está golpeando! Entonces, pues la familia se queda aun más con el tema del niño, y se sienten todavía relegados y pues no los reconocemos todavía. Entonces, cuando los niños traigan ese listón y pase algo, reconoceremos que esos niños están conviviendo con nosotros y son parte de. Muchísimas

gracias. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Gracias Secretaria. Excelente Iniciativa, Regidora Olga. Comentarle también que, por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, tienen ya hechas las gestiones para el alumbrado de color azul en conmemoración del Día Internacional del Autismo, el día 02 dos al 10 diez de Abril del año en curso, y lo hizo el Licenciado Eduardo Cervantes Valencia, a petición. Entonces, nos sumamos a su Iniciativa y estamos en total aprobación de este punto y apoyando a todas esas familias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, no habiendo más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el encendido de luces de color azul en los Edificios Públicos el día 2 de Abril para conmemorar la concientización del Día Mundial del Autismo, en los términos en que fueron expuestos. Quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares.

OCTAVO PUNTO: Dictamen que aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la Fracción XXIV al Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. Dunia Catalina Cruz Moreno, Yuliana Livier Vargas de la Torre y José Bertín Chávez Vargas, Regidores**

*Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos, y los CC. **Claudia Margarita Robles Gómez, Miriam Salomé Torres Lares, y María Olga García Ayala,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, así como integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 27, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 59 104 105 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, nos permitimos presentar ante ustedes: **Dictamen que aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, Adicionando la Fracción XXIV al Artículo 38 y el Artículo 70 Quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,** de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo la fracción III inciso i) establece que los

Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. II.- El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su párrafo tercero que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento, de la misma manera los artículos 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley en mención faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, permitiendo que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. III.- Atendiendo al caso en concreto que hoy nos ocupa la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 12 y 13, que los Ayuntamientos podrán crear las comisiones edilicias de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz, así como impulsar las demás acciones de gobierno. Atendiendo a lo normado en los artículos anteriores el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de realizar acciones en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el

monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en nuestro Municipio de aquí la importancia de una Comisión Edilicia dedicada a este propósito permitirá reducir los índices de violencia y fomentar una convivencia armónica entre los habitantes de nuestro municipio esta comisión servirá como un espacio para incluir las voces de jóvenes, mujeres, académicos y otros actores relevantes, permitiendo que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de la población. **ANTECEDENTES I.-** En sesión Pública Ordinaria No. 04 celebrada el día lunes 27 enero del año 2025 se presentó en el punto No. 09 del orden del día iniciativa que a la letra dice: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA DE PAZ, ADICIONÁNDO LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 70 QUÁTER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** misma que fue aprobada por unanimidad con 16 votos a favor. **II.-** Con fecha 04 de febrero de la presente anualidad se recibió oficio NOT/005/2025 rubricado por la Mtra. Karla Cisneros Torres Secretaria de Ayuntamiento, la cual remitía la notificación correspondiente para iniciar con los trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa antes mencionada. **III.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Estacionamientos y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo de manera conjunta la **Sesión Ordinaria No. 3** celebrada el día 06 del mes de Febrero de la presente anualidad convocados mediante oficio 113/2025 teniendo a bien aprobar en el punto 3 del orden del día, **Estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de**

ordenamiento Municipal que turna a comisiones la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 QUÁTER del reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONSIDERANDOS Por lo que con fundamento en los Artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 y 13 Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, 37, 38 fracciones IX y XX, 40, 47, 59, 69, 99, 104 al 109 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, se plantea lo siguiente: **I.-** En relación a los puntos anteriores, y del trabajo realizado por las comisiones en cita, son competentes para conocer discutir y en si caso dictaminar su aprobación de la iniciativa turnada, por lo que se llegó a la conclusión de que las reformas a este Reglamento se encontraban viables y es de suma importancia adecuar nuestros reglamentos a las circunstancias actuales de nuestra sociedad. Por lo que una vez analizada la propuesta, aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de las y los integrantes de la Comisión de Estacionamientos, así como los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para quedar de la siguiente forma: - - - - -

Reglamento Actual	Propuesta de Reglamento
Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I. Agua Potable y Saneamiento; II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios; III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas; IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud; V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; VI. Desarrollo Económico y Turismo; VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones; VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; IX. Estacionamientos; X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; XI. Justicia;	Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I. Agua Potable y Saneamiento; II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios; III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas; IV. Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. V. Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; VI. Desarrollo Económico y Turismo; VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones; VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; IX. Estacionamientos; X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial; XIV. Mercados y Centrales de Abasto; XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra; XVI. Participación Ciudadana y Vecinal; XVII. Seguridad Pública y Prevención Social; XVIII. Tránsito y Protección Civil; XIX. Rastro; XX. Reglamentos y Gobernación; y XXI. Administración Pública. XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.	XI. Justicia; XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial; XIV. Mercados y Centrales de Abasto; XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra; XVI. Participación Ciudadana y Vecinal; XVII. Seguridad Pública y Prevención Social; XVIII. Tránsito y Protección Civil; XIX. Rastro; XX. Reglamentos y Gobernación; y XXI. Administración Pública. XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.
---	--

	XXIV. Comisión Edilicia de Cultura de Paz.
	Artículo 70 Quater.- Comisión Edilicia de Cultura de Paz. La presente comisión tiene como objetivo colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno, misma que tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer y promover las acciones para difundir y hacer efectiva la Cultura de la Paz y los derechos humanos en el Municipio. II. Analizar, estudiar y dictaminar respecto de los

	proyectos relacionados con las políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de Cultura de Paz y Prevención Social, tomando como base el Programa Estatal de Cultura de Paz, del Estado de Jalisco. III. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos. IV. Participar en la organización de capacitaciones para las y los servidores públicos municipales en Cultura de Paz. V. Evaluar los trabajos del Consejo para la Cultura de Paz del Municipio de Zapotlán el Grande, así como las acciones planteadas por el Gobierno Municipal en materia de
--	--

	Cultura de Paz, además de trabajar en la planeación, programación, implementación, y ejecución de estas. VI. Colaborar con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para proponer, analizar, y estudiar estrategias de coordinación y colaboración para impulsar la cultura de paz en el municipio. VII. Proponer al Pleno para su aprobación acciones encaminadas a generar paz entre las personas. VIII. Proponer la creación y rehabilitación de espacios públicos que contribuyan a la generación de paz.
--	--

	IX. Proponer reconocimientos a los ciudadanos por su contribución a la generación de espacios de paz.
	X. Analizar la conveniencia de la celebración de convenios de colaboración con la Federación, el Estado, los Municipios y los Particulares para la ejecución de los fines planteados en sus respectivas acciones.
	XI. Proponer al pleno del Ayuntamiento el impulso de campañas de sensibilización y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas que ayuden a impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales

	con el fin de prevenir la violencia de género, el acoso escolar, laboral y otras problemáticas sociales. XII. Proponer al pleno del Ayuntamiento el establecer vínculos de colaboración con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales, estatales y municipales para ampliar el alcance de las iniciativas. XIII. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar las disposiciones de los ordenamientos municipales que, explícitamente o por omisión no contribuyan a generar condiciones para fomentar una cultura de paz.
--	---

	XIV. Cuidar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano en el territorio municipal. XV. Participar en la elaboración, revisión, aprobación, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz; y XVI. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.
--	---

II. De la misma manera a Solicitud de las y los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se tuvo a bien hacer la propuesta para la integración de la comisión para quedar de la siguiente manera: - - - - -

COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA DE PAZ.			
Regidor Presidente	Regidor Vocal	Regidor Vocal	Regidor Vocal
DUNIA CATALINA CRUZ MORENO	MAGALI CASILLAS CONTRERAS	CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ	GUSTAVO LOPEZ SANDOVAL

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las comisiones antes señaladas ponemos a su consideración de todos ustedes los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se apruebe en lo general y en lo particular las reformas de **adición de la Fracción XXIV planteada al Artículo 38, y el Artículo 70 Quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán las reformas de **adición de la Fracción XXIV planteada al Artículo 38, y el Artículo 70 Quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** **TERCERO:** Se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que notifique al congreso del Estado de Jalisco las reformas al presente Reglamento de conformidad al Artículo 42 fracción VII **de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.** **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que notifique al Director General de Administración e Innovación Gubernamental Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez para que haga del conocimiento las reformas de **adición de la Fracción XXIV planteada al Artículo 38, y el Artículo 70 Quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** **QUINTO:** Se instruya a la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, a fin de que una vez que se instale formalmente, se inicien los trabajos para la elaboración del

*Reglamento de Cultura de Paz del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a fin de realizar de igual forma la integración del Consejo Municipal para la Cultura de Paz del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a los lineamientos que se establezcan en el propio reglamento que regulará la Cultura para la Paz en el Municipio. **SEXTO:** Se apruebe la integración de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, tal y como se propone en el cuerpo del presente dictamen, así mismo se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán, la integración de la comisión antes mencionada, actualizando así la publicación de la integración de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Administración Pública 2024-2027. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 18 FEBRERO DEL AÑO 2025. C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos. **C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos. **C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos. **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de*

Reglamentos y Gobernación. FIRMAN” C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: Antes de ceder el uso de la voz, quisiera agradecer a todos los participantes de ambas Comisiones, que tuvieron a bien acompañarnos y apoyar esta Iniciativa. También, quiero comentarles que la propuesta de integración de esta Comisión, atiende que la Presidenta Municipal, preside la Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social. La Licenciada Claudia, Síndica Municipal, preside la Comisión de Justicia, y así mismo, es la responsable de los Juzgados Cívicos. Así como el compañero Gustavo, por presidir la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de los Datos Personales. Y su servidora, por ser autora de la Iniciativa, y comentarles que estamos trabajando ya de antemano, en varios temas referentes a Cultura de Paz. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenas tardes. Quisiera proponer a los autores de la este Dictamen que pudieran agregar un punto adicional, que pudiera ser el sexto, en el siguiente sentido: *Se apruebe la integración de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, tal y como se propone en el cuerpo del presente dictamen, así mismo se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán, la integración de la comisión antes mencionada, actualizando así la publicación de la integración de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Administración Pública 2024-2027.* Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** Muchas gracias Presidenta. Excelente, me parece muy bien ese punto de acuerdo, podemos agregarlo al Dictamen, por

favor. Y creo que, este va a ser el inicio de un excelente trabajo por parte de todos nosotros, en esta materia tan importante, que es para todos los Zapotlenses, que es Cultura de Paz. Además, como ya lo había mencionado anteriormente, seremos referente en el Sur de Jalisco, ya que vamos a ser de los primeros Municipios que vamos a tener esta Comisión Edilicia de Cultura de Paz, y estoy segura de que vamos hacer un excelente trabajo que va a fortalecer y apoyar a todos los Zapotlenses, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento**

Karla Cisneros Torres: Gracias Regidora. Una pregunta; se está pidiendo que la publicación en la Gaceta Municipal, se incluya ya la integración de la Comisión, quedaría esto ¿Cómo un Artículo Transitorio? ¿Además de agregarse en el Dictamen, en un Transitorio en el Reglamento? Para que quede publicado... **C. Regidora Dunia Catalina Cruz**

Moreno: Sí, yo creo que sí. Muchas gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien, aclarada la duda, pregunto si alguien más desea hacer uso de la voz.... No habiendo más comentarios, someteré a su consideración el Dictamen que aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la Fracción XXIV al Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, con la adición de un punto de acuerdo sexto, al Dictamen que señaló la Ciudadana Presidenta Municipal, y un Artículo Transitorio adicional en la publicación del Reglamento, en los términos que fueron comentados. Y toda vez que este punto se trata de un Ordenamiento, de conformidad con el 131 del Reglamento Interior, voy a someter este punto a votación nominal: **C.**

Regidor José Bertín Chávez Vargas: A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres. - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que aprueba el turno a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para su análisis, estudio y en su caso dictaminación el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la

*Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO CONVOCANTE, Y COMO COADYUVANTE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la II. administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos*

reconoce al municipio como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado. III. La historia de nuestro país, ha sido testigo de los excesos, abusos y la opacidad de los gobiernos y el debilitamiento a sus instituciones. La corrupción y la impunidad siguen conservándose como problemas sistémicos. Tal es el caso, que la Organización de los Estados Americanos (OEA) apunta que la corrupción en México cuesta relativamente 5 veces más que a nivel mundial y la sitúa en el costo económico de 10% del Producto Interno Bruto Nacional. Además de los costos financieros, la corrupción genera graves afectaciones sociales, como lo es la marginación, desigualdad, impunidad, violencia e inseguridad. Representando un obstáculo para el desarrollo, la paz y el acceso a la justicia. Mientras que, en relación a los costos políticos, ocasiona la pérdida de credibilidad y confianza en las instituciones gubernamentales y poderes del estado. En ese orden de ideas, es primordial que todos los niveles de gobierno se enfoquen en trabajar en un andamiaje legal para generar condiciones tendientes a la prevención y la creación de políticas anticorrupción, mecanismos y herramientas para el combate a la impunidad, así como el fortalecimiento de sus instituciones. IV. El municipio es la base de nuestro país, derivado a que es el principal eslabón dentro del sistema democrático mexicano, puesto que, durante todo el año, y a todas horas, el ciudadano tiene contacto con funcionarios municipales para la resolución de sus problemáticas, la prestación de servicios públicos y tramites gubernamentales. Sin embargo, ante la falta de recursos públicos, capacitación constante y plantilla de personal, es el que se encuentra más desprotegido en materia

anticorrupción. A nivel nacional y estatal, se encuentran articulados sistemas enfocados en marcar los ejes de trabajo, objetivos y directrices para que las instituciones gubernamentales y el sector privado puedan prevenir delitos en materia de corrupción, incentivar la ética y la integridad en el servicio público, crear mecanismos y herramientas para hacer prevalecer el estado de derecho, la rendición de cuentas y la transparencia. Jalisco a nivel nacional es reconocido como el líder en el combate a la corrupción, derivado a los esfuerzos extraordinarios que realiza el Sistema Estatal Anticorrupción, el Gobierno del Estado, la Contraloría del Estado, la Fiscalía Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Social, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales y demás organismos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Uno de los principales aciertos que ha tenido nuestra entidad federativa, es la participación de la sociedad civil, académicos y expertos en la materia unificando esfuerzos con el sector gubernamental, demostrando que cuando se involucra a los ciudadanos se pueden obtener mejores resultados en la rendición de cuentas, transparencia y combate a la impunidad. Por ello, la articulación por primera vez, de un sistema municipal anticorrupción, representa un parte aguas en la historia de nuestro municipio. V. La creación de un reglamento para el Sistema Municipal Anticorrupción, y la activación efectiva de dicho sistema no solo es deseable, sino esencial para garantizar una administración pública eficiente, transparente y orientada al bienestar de la comunidad. Un reglamento específico proporciona un marco normativo claro para formar directrices, crear políticas públicas anticorrupción

y acciones contundentes para prevenir, detectar y en su caso sancionar actos de corrupción en el ámbito municipal. Sin este marco, los esfuerzos para combatir la corrupción pueden ser inconsistentes, poco efectivos o incluso inexistentes. Asimismo, un reglamento asegura que todos los actores involucrados en el sistema, desde los funcionarios hasta los ciudadanos, comprendan sus roles y cómo interactuar con el Sistema, fomentando una cultura de integridad y de participación activa. Por otra parte, la aplicación de un reglamento de esta naturaleza garantizará la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Ya que los municipios a ser el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, suelen enfrentar altos índices de corrupción debido a factores como la limitada supervisión externa, la falta de controles internos efectivos y la concentración de decisiones, condiciones que a nivel nacional son señaladas por facilitar prácticas ilícitas. En ese tenor, trabajaríamos en fortalecer la confianza de la ciudadanía en instituciones locales. Cuando los habitantes de un municipio perciben que su gobierno actúa con transparencia y combate a la corrupción, es más probable que participen en los procesos democráticos y apoyen en las iniciativas públicas. VI. Durante el mes de noviembre del año 2024 en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Zapotlán, fue aprobada una iniciativa de acuerdo económico donde se instruía a funcionarios municipales para la articulación del sistema municipal anticorrupción. No obstante, hasta la fecha de la presentación de esta iniciativa, se encuentra sin integrarse el sistema anticorrupción. Por tal motivo, el de la voz, presenta esta propuesta de reglamento municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, con la finalidad de sentar las

*bases jurídicas para su integración y funcionamiento; puesto que tener un sistema sin reglamento equivale a construir una carretera sin abrirla al tránsito. Es importante resaltar que la activación del sistema y la aplicación del reglamento, no generará una carga presupuestal ni económica al municipio, puesto que se apoyará de funcionarios públicos que ya tienen un cargo y un salario presupuestado. Tampoco busca crear una carga excesiva para los mismos, sino una oportunidad de mejorar las tareas asignadas. Derivado a lo anterior, considero con gran trascendencia que el municipio de Zapotlán el Grande, integre a la brevedad su sistema municipal, así como realice el análisis, discusión y dictaminación del presente reglamento, con el objetivo de cumplir la ley estatal en la materia, y colocarse a nivel Jalisco como uno de los primeros municipios en articular y poner en funcionamiento este andamiaje que permitirá combatir la impunidad. Asimismo, que, en municipios como Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, El Salto, Tamazula, entre otros más de 50 municipios del Estado, ya lo tienen integrado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante Ustedes Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica, y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, me permito poner a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO CONVOCANTE, Y COMO COADYUVANTE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, EL***

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE ARTÍCULO PRIMERO.- *Se aprueba el turno a comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la corrupción y protección de datos personales como convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación para su análisis, estudio y en su caso dictaminación del Reglamento Municipal del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Atentamente. En Zapotlán El Grande, Jalisco a la fecha de su presentación Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco* **HIGINIO DEL TORO PÉREZ REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE FIRMA”**-----

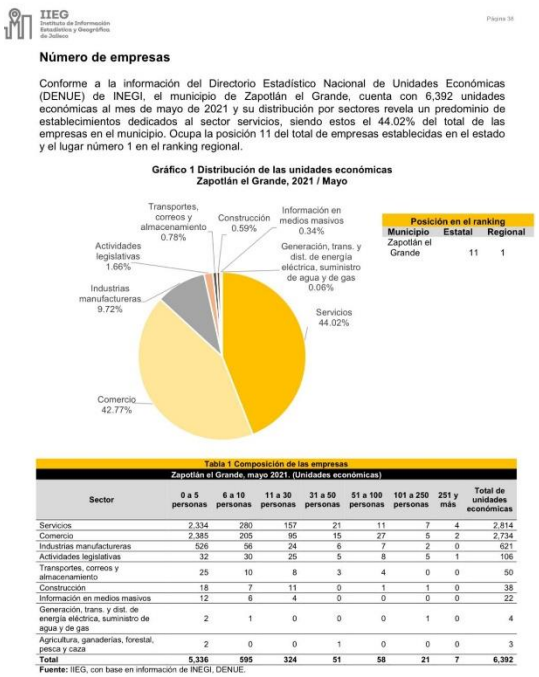
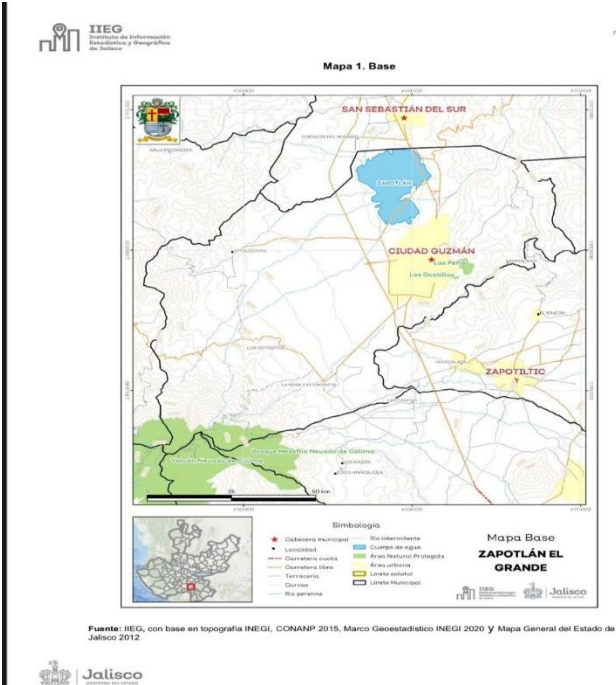
C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o participar en este punto?... Bien, no habiendo comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que aprueba el turno a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para su análisis, estudio y en su caso dictaminación el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares.
DÉCIMO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisión la entrega

del Reconocimiento Especial al Emprendedor Zapotlense, Edición año 2025 y la Convocatoria respectivamente. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la **C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ**, en mi carácter de Regidora de conformidad lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I, artículos 3, 4, 7, 73, 77, 85, fracción IV, y demás relativos de la Constitución política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, numeral 125, 10, 37, 38, 41, fracción II, 49 y 50 de la Ley del gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco; artículos 40, 41, 42, 47 87, fracción II, 91, 95 demás relativos aplicados del reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como el artículo 30 del reglamento que contiene las bases para otorgamiento, denominación, premios, presas, reconocimiento y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, en amparo, a esto me permito presentar ante ustedes **“INICIATIVA QUE TURNA COMISIÓN LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL EMPRENDEDOR ZAPOTLENSE, EDICIÓN AÑO 2025 Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”**, de conformidad con la siguientes: **ANTECEDENTES I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las

fracciones I y II. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en su artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. **IV.-** Los artículos del Reglamento que contiene las bases para otorgamiento, denominación, premios, presas, reconocimiento y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande: Artículo 15.- Las preseas son condecoraciones consistentes en una medalla con las siguientes características: elaborada de latón, de siete centímetros de diámetro, con la efigie del patricio que le da su nombre y/o la leyenda correspondiente, y el nombre del galardonado y en su cara reversa debe especificarse que lleva el Escudo de Armas

Municipal, la leyenda “Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco” y la administración pública que la otorga. X Artículo 30.- El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante Artículo 31.- Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente. V.- Por tal motivo es que se propone la entrega del reconocimiento especial al emprendedor Zapotlense edición 2025, en base a la siguiente consideración: **Introducción:** En un mundo cada vez más impulsado por la innovación y el espíritu empresarial, es fundamental reconocer y celebrar a aquellos individuos que se destacan por su creatividad, esfuerzo y contribución al desarrollo económico y social de nuestra comunidad. Por ello, proponemos la creación de la "Convocatoria al Mérito de Emprendedores 2025", con el objetivo de identificar y premiar a aquellos emprendedores que han demostrado un impacto significativo a través de sus iniciativas. **Justificación:** La promoción del emprendimiento es esencial para fomentar el desarrollo económico, la creación de empleo y la innovación en nuestra sociedad. Reconocer a los emprendedores no solo incentiva a otros a seguir su ejemplo, sino que también fortalece la cultura emprendedora, contribuyendo al crecimiento sostenible de nuestra comunidad. Esta convocatoria busca: **1.** Inspirar a nuevos emprendedores: Al reconocer los logros de aquellos que han superado desafíos, podemos motivar a otros a seguir sus pasos. **2.** Fortalecer la red de emprendedores: La convocatoria permitirá la creación de un espacio donde los emprendedores puedan conectarse, compartir experiencias y colaborar. **3.** Promover el desarrollo

local: Al destacar a emprendedores que impactan positivamente en su entorno, se fomenta el apoyo a iniciativas locales. Ya que en el último estudio del INEGI del año 2021 refleja algunos datos que debemos de considerar para dar un contexto amplio y firme respecto de la económica en el municipio, datos que a continuación. - - - - -





INEGI
Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Página 61

Valor agregado censal bruto

El valor agregado censal bruto se define como: "el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica." En resumen, esta variable se refiere al valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo.

Los censos económicos 2019, registraron que en el municipio de Zapotlán el Grande, los tres subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto fueron: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; el Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes; y el Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, que generaron en conjunto el 21.2% del total del valor agregado censal bruto registrado en el municipio.

El subsector de Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes, que representó el 8.0% del valor agregado censal bruto, registró el mayor crecimiento real pasando de 146 millones 280 mil pesos en 2014 a 374 millones 229 mil pesos en 2019.

Tabla 2. Cuentanome con mayor valor agregado censal bruto (VACB)

Zapotlán el Grande, 2014 y 2019. (Miles de pesos a precios de 2019)

Subsector	2014	2019	% Part. 2019	Var. % 2014-2019
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho	257,566	369,620	8.6%	51.3%
Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes	146,280	374,229	7.7%	155.8%
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	186,601	272,036	6.6%	46.3%
Servicios de preparación de alimentos y bebidas	120,967	214,024	4.8%	77.7%
Industria alimentaria	3,290,953	209,653	4.3%	-93.6%
Comercio al por menor de equipos domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	59,467	133,347	2.7%	126.1%
Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y construcción, y de otra maquinaria a equipo de uso general	22,070	120,420	2.5%	445.6%
Educación	29,353	110,635	2.3%	276.9%
Servicios de reparación y mantenimiento	99,686	104,726	2.1%	16.8%
Servicios educativos	123,966	96,022	2.0%	-22.9%
Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	56,426	94,134	1.7%	66.9%
Otros	909,454	2,771,986	56.8%	204.8%
Total	5,291,742	4,862,852	100.0%	-7.7%

Fuente: INEGI, con base en datos de INEGI, Censos Económicos.
Nota: Por el principio de confidencialidad muchos subsectores no presentan datos, por lo tanto, solo se muestran 11 subsectores que tienen información.



Por esto es que encuentra sentido esta petición, generando ejes de oportunidad como lo son: **1. Generación de Empleo.** El emprendimiento es una de las principales fuentes de empleo en México. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYMEs) representan más del 99% de las unidades económicas y generan alrededor del 72% del empleo en el país. Fomentar el emprendimiento a nivel local puede ayudar a reducir el desempleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando oportunidades laborales que beneficien a diversas comunidades. **2. Impulso a la Innovación.** El emprendimiento está intrínsecamente relacionado con la innovación. Las nuevas empresas suelen ser más ágiles y están dispuestas a asumir riesgos, lo que les permite experimentar con ideas frescas y soluciones creativas. Al promover una cultura emprendedora, el Ayuntamiento puede incentivar la investigación y el desarrollo, así como la implementación de nuevas tecnologías que respondan a las necesidades locales. Esto no solo beneficiará a los emprendedores, sino que también elevará la competitividad de la región. **3. Diversificación de la Economía Local.** La

promoción del emprendimiento contribuye a la diversificación de la economía local. Al apoyar la creación de empresas en diferentes sectores, el Ayuntamiento puede ayudar a reducir la dependencia de industrias específicas, lo que a su vez protege la economía local de fluctuaciones y crisis económicas. Un ecosistema emprendedor robusto fomenta la resiliencia económica, permitiendo que las comunidades se adapten mejor a los cambios en el mercado.

4. Desarrollo de Habilidades y Capacidades. *Los programas de apoyo al emprendimiento no solo benefician a los empresarios, sino que también contribuyen al desarrollo de habilidades en la población. A través de capacitaciones, talleres y asesorías, los emprendedores pueden adquirir conocimientos en áreas clave como la gestión empresarial, marketing y finanzas. Este desarrollo de capacidades es vital para fortalecer la fuerza laboral local y promover una cultura de aprendizaje continuo.*

5. Fomento de la Inclusión Social *El emprendimiento también juega un papel crucial en la inclusión social. Al ofrecer oportunidades para que diferentes grupos, incluidos jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, inicien sus propios negocios, se promueve la equidad y se reduce la desigualdad. Iniciativas específicas que apoyen a estos grupos pueden empoderar a las comunidades y generar un impacto positivo en la cohesión social.*

6. Aumento de la Inversión Local *La creación de un entorno favorable para el emprendimiento puede atraer inversiones, tanto locales como extranjeras. Cuando se percibe que una región es proactiva en el apoyo a los emprendedores, se genera confianza en los inversionistas. Esto puede resultar en la llegada de capital que impulse el desarrollo de empresas y proyectos innovadores,*

beneficiando a la economía local y generando un ciclo virtuoso de crecimiento. **7. Conclusión** La iniciativa del Ayuntamiento para fomentar el emprendimiento en México es de vital importancia para el desarrollo económico y social de la comunidad. Al invertir en el apoyo a emprendedores, se generan empleos, se impulsa la innovación, se diversifica la economía y se promueve la inclusión social. Además, se desarrollan habilidades que beneficiarán a la población en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental que se implementen políticas y programas que fortalezcan el ecosistema emprendedor, asegurando así un futuro próspero y sostenible para todos.

Categorías de Premios: La convocatoria se dividirá en varias categorías para asegurar una amplia representación de diferentes tipos de emprendimientos. Sugerimos las siguientes categorías:

1. Innovación: Para aquellos emprendedores que han introducido ideas o productos innovadores. **2. Impacto Social:** Para proyectos que han tenido un impacto positivo en la comunidad. **3. Sostenibilidad:** Para emprendimientos que promueven prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente. **4. Crecimiento Empresarial:** Para empresas que han demostrado un crecimiento significativo en su trayectoria.

Criterios de Selección: Los postulantes serán evaluados en base a los siguientes criterios: - Originalidad e innovación de la idea. - Impacto y beneficios para la comunidad. - Sostenibilidad del negocio. - Resultados y logros alcanzados. - Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Proceso de Postulación: **1. Llamado a propuestas:** Se abrirá un período de inscripción donde los emprendedores podrán presentar sus proyectos, situación que se deberá de considerar en los

trabajos de comisión, ya que a nivel nacional se da reconocimiento a estos en el día 16 de abril del 2025 (fecha considerada como día nacional del emprendedor). Día que se propone para que se haga el evento público para dicho reconocimiento. **2. Evaluación:** Un panel de expertos en emprendimiento y desarrollo económico evaluará las propuestas recibidas. **3. Premiación:** Se realizará una ceremonia de premiación donde se reconocerán a los ganadores de cada categoría. **Conclusión:** La "Convocatoria al Mérito de Emprendedores 2025" será una excelente oportunidad para celebrar el espíritu emprendedor y reconocer a aquellos que están haciendo una diferencia en nuestra comunidad. Invitamos a todos los interesados a participar y a contribuir al éxito de esta iniciativa, con la propuesta de convocatoria que se anexa al documento que se presenta, es por eso que propongo la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL EMPRENDEDOR ZAPOTLENSE, EDICIÓN AÑO 2025 Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**", de conformidad al punto siguiente: **ÚNICO:** Se turne la propuesta de la convocatoria de entrega del premio al emprendedor Zapotlense edición 2025, a la Comisión Edilicia Permanente Desarrollo Económico y Turismo como convocante; y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Agropecuario e Industrial, Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y a la de Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvantes. **ATENTAMENTE. "2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupepreciado" Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al 18 de febrero**

del año 2025” C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ.

Regidora integrante FIRMA” Aquí quiero agregar, me gustaría también agregar la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante. Atentamente la de la voz. Antes de ceder el uso de la voz, a mis compañeros y compañeras Regidores, quiero hacer una reflexión sobre esta Iniciativa que estoy presentando. Sé, algo que define a Zapotlán el Grande, sería la fuerza y perseverancia de su gente. Y dentro de esta fuerza compañeros y compañeras Regidores, hay una pieza clave que nunca ha recibido el reconocimiento como se merece, y es a nuestras Emprendedoras y Emprendedores de nuestro Municipio. Hombres y Mujeres que con valentía han construido negocios, han generado empleo y han demostrado que los sueños pueden volverse realidad con esfuerzo y determinación. A pesar de los días difíciles, a pesar de la falta de garantías que cuentan y la estabilidad, han podido salir adelante. Con esta Iniciativa que vamos a trabajar en Comisiones, si es que se aprueba su turno, vamos a dar por primera vez desde el Gobierno, un empujoncito formal y reconocimiento al talento y visión que por trabajo importa. Su dedicación se valora y su impacto se reconoce. Esta Convocatoria es el inicio de un nuevo capítulo, donde su esfuerzo será visibilizado y celebrado, como lo es el motor que mueve a Zapotlán. Quiero decirles a todos los que nos ven en las diferentes plataformas, a las Emprendedoras y a todos los Emprendedores, que hoy es el inicio de un engranaje que pretendo potenciar como Regidora, porque la realidad es que Zapotlán, no sería el mismo sin Ustedes, su esfuerzo merece ser contado, aplaudido y por supuesto apoyado. Hoy con orgullo y emoción,

compañeras y compañeros Regidores, podemos dar un paso adelante para honrar su labor. Demostrarles que no están solos en este camino, y que por supuesto, conocer más acerca de los desafíos que enfrentan todos nuestros Emprendedores. Quiero agradecer también a mis Asesores, por el comienzo de esos trabajos, creo que será un Proyecto muy importante, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Secretaria. En primer lugar, reconocer la Iniciativa, como una Iniciativa, como ya lo explicó la Regidora Aurora, muy importante. Y dado esa importancia, considerar en este momento, Presidenta, lo que establece el Artículo 101 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en relación con el Artículo 55, del mismo Reglamento, en el sentido, de las atribuciones que tiene cada Comisión. Y, solicitarle, que se proponga el turno de esta Iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo como convocante, y las restantes que se mencionan, como coadyuvantes. Puesto que también estaría incluida la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. Y escuché, aunque no viene en la Iniciativa, un cambio, que se llamara a Innovación, Ciencia y Tecnología. Entonces, por las facultades y competencia de cada Comisión, considero que de la lectura del Artículo 55, quien debe de ser la Comisión convocante tendría que ser Desarrollo Económico y Turismo, y de acuerdo al Artículo 101, pedirle Presidenta que lo proponga al Ayuntamiento, igual proponérselo a la Autora de la Iniciativa, es cuanto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Gracias Secretaria. En mi archivo del orden del día y lo que Ustedes nos comparten dice: *Único: Se turne la propuesta de la convocatoria de entrega del premio al emprendedor*

Zapotlense edición 2025, a la Comisión Edilicia Permanente Desarrollo Económico e Industrial como convocante; y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Turismo, así como la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, como coadyuvantes. Sí está de Cultura y Festividades Cívicas, como coadyuvante, para hacer esa moción, gracias.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:

También de la misma manera es una Iniciativa que va a venir a incursar más a los Emprendedores, porque hacen un esfuerzo extraordinario. Muchas veces, solo hay que reconocer que corren muchísimos riesgos en emprender el negocio con todos estos requisitos y actividades y recursos que deben de reunir para poder emprender un negocio. Y, yo atendiendo a la propuesta de la Síndica Municipal, y con las atribuciones que me confiere el Artículo 101, por ser la Comisión especializada de la materia de Desarrollo Económico, en este caso, le propondría a la autora de la Iniciativa, con fundamento en este dispositivo, que sea turnada como convocante, la Comisión Edilicia Permanente Desarrollo Económico y Turismo como convocante; y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, atendiendo la especialidad en la materia. Es cuanto, Señora Secretaria. **C.**

Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: Sí, está bien, que quede asentado en Actas, que así podría quedar, gracias. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias. ¿Algún otro comentario?... Bien, si no hubiera más comentarios, sometería a su consideración la Iniciativa que turna a Comisión la entrega del Reconocimiento Especial al Emprendedor Zapotlense, Edición año 2025 y la Convocatoria

respectivamente, en los términos en que fueron expuestos, con la salvedad que la Comisión convocante, será la de Desarrollo Económico y Turismo, las demás Comisiones que vienen insertas en la Iniciativa, serán en calidad de coadyuvantes. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez.
C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 ,3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 fracción II, 89, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento a ustedes compañeros integrantes de este pleno de Ayuntamiento la siguiente **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA**

PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en sus artículos 40, 41 fracción II, así como el artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión,

aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. **IV.-** Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **V.-** Los derechos de los animales domésticos y lo que se considera maltrato hacia ellos es un problema severo. Actualmente **28 entidades federativas** cuentan con legislaciones que tipifican el maltrato animal, como contexto se ejemplifican algunos de los cuidados que se deben de tener hacia ellos de lo que es considerado como **maltrato animal**; Entre las **obligaciones como dueño** están: "Vacunar, desparasitar, brindar una alimentación adecuada, ofrecer un espacio adecuado, dar afecto, tenerlos en lugares limpios, brindarles asistencia médica, cuidar su reproducción controlada y vigilar su paradero", las **acciones o comportamientos que son castigables comprenden** "aquellos que causan un dolor innecesario o estrés las mascotas y en todos los animales y van desde la negligencia en los cuidados básicos, hasta la tortura, mutilación o la muerte intencional". Como sociedad en constante, cambio, movimiento, nos hemos vuelto insensibles ante el dolor, el sufrimiento, justificando esta actitud por las necesidades económicas y las exigencias del medio, pero si reflexionamos un poco, desarrollaremos, un sentido de empatía y su claridad, con nuestros semejantes, y nuestro medio ambiente; para proteger legalmente a alguien o algo se debe de considerar como necesario por parte de la sociedad y la autoridad. La criminalidad es concebida como una problemática individual, familiar, social y comunitario, por la

mala adaptación, o bien, como un síntoma de las necesidades insatisfechas, de la injusticia social y del choque inevitable de normas culturales, en una sociedad pluralista a un jerárquica. Y aparte en forma clásica, la solución frente al delito era el tratamiento, correccional, individualizado, el apoyo y la supervisión de las familias, y medidas de reformas social, que mejoran el bienestar social, en particular, la educación y la creación de empleo. Las teorías que moldean el pensamiento y la acción oficial son teorías del control, de diversas clases, que consideran el delito como un problema, no de privación, sino de control inadecuado; controles sociales, situaciones y autocontroles, son los temas dominantes de la criminología contemporánea y de las políticas de control social de violencia y delincuencia. Por ello, debemos considerar que el tema de la protección jurídica de los animales, la expresión científica del control social, formal, (la ley, policía, ministerio público, Juzgado) e informal, (educación, religión, medios de comunicación, familia) la cual fue cuñado por el socio norteamericano, Edward Rosi, como una categoría enfocada en los problemas del orden y la organización social, en una visión de estabilidad social integradora resultante de las aceptaciones de los dolores únicos de un conglomerada humano desigual en sus raíces éticas, étnicas y culturales. Las teorías que moldean el pensamiento y la acción oficial son teorías del control, de diversas clases, que consideran el delito como un problema, no de privación, sino de control inadecuado; controles sociales, situaciones y autocontroles, son los temas dominantes de la criminología contemporánea y de las políticas de control social de violencia y delincuencia. Por ello, debemos considerar que el tema de la protección

jurídica de los animales, la expresión científica del control social, formal, (la ley, policía, ministerio público, Juzgado) e informal, (educación, religión, medios de comunicación, familia) la cual fue cuñado por el socio norteamericano, Edward Rosi, como una categoría enfocada en los problemas del orden y la organización social, en una visión de estabilidad social integradora resultante de las aceptaciones de los dolores únicos de un conglomerada humano desigual en sus raíces éticas, étnicas y culturales. (FUENTE REVISTA TEC DE MONTERREY [Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas | Tecnológico de Monterrey](#))

Leyes que protegen a los animales domésticos en nuestro país: **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, este acuerdo, está avalado por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura** (UNESCO). La declaración se aplica en todos los países que firmaron el tratado internacional obligándose a cuidar que la conducta de sus habitantes se adecue a lo pactado"; El **Código Penal Federal** "habla acerca de la utilización de animales en **espectáculos de confrontación y obtención de lucro**", dijo la profesora; La [Ley de Responsabilidad Ambiental](#) "habla principalmente de un **sufrimiento innecesario en los animales**", explica Bárbara Guadarrama; La **Ley General de Vida Silvestre** "se encarga de **salvaguardarlos de una posible extinción**", detalla la abogada; Y La [Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente](#) "que considera que los animales son **parte de los ecosistemas y del medio ambiente**" VI.- Toda vez que el avance respecto a la legislación del maltrato animal como delito, es necesario el

acompañamiento de las sanciones administrativas y protección animal desde la normatividad municipal por lo que se propone las siguientes reformas: - - - - -

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos mediante: I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; II. La dirección y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal; y Quedando como clasificación la siguiente: i. Proteger la vida y el crecimiento de los animales; ii. Favorecer el respeto y buen trato de los animales; iii. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales; iv. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud y Bienestar Animal; v. Promover la cultura ambiental, inculcando	Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de observancia general y de interés público para el ámbito territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida Silvestre; el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Constitución Política del Estado de Jalisco; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en las Normas Oficiales NOM-051-ZOO-1995 Trato Humanitario en la Movilización de Animales; NOM-001-SSA2-1993 Prevención y Control de la Rabia; NOM-033-ZOO2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres; NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio Humanitario de los

actitudes responsables y humanitarias hacia los animales. vi. Llevar un control de animales domésticos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud y Bienestar Animal, a través del “Registro Único de Animales Domésticos”.	Animales Domésticos y Silvestres; NOM-035-ZOO-1996 Vacunas, Antigénicos y Reactivos Empleados en la Prevención y Control de la Rabia en las Especies Domesticas, NOM-042-SSA2-2006 Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Atención Canina; NOM-087-ECOL-1995 Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención Médica; y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
Artículo 2.- Son objeto de tutela de este reglamento todas las especies animales, salvo aquellas que fuesen declaradas como fauna nociva por sus efectos perjudiciales en la salud o economía de la sociedad. Para efectos de este reglamento, se entiende por animal doméstico todas aquellas especies que se han logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre. (Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.49, en el punto No.07 del orden del día) (Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de	Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto proteger a todas las especies de animales, independientemente del uso y destino que les den las personas o la clasificación que les otorguen otras disposiciones a los mismos, regulando las obligaciones de los propietarios o poseedores de los animales en el Municipio, así como: I. Vigilar y controlar que se cumpla lo estipulado en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, y en la Ley Estatal de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día) (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)	II. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la protección y regulación de la vida y desarrollo natural de los animales; III. Difundir por los medios apropiados, el contenido de las leyes y de este Reglamento, así como el respeto, cuidado y protección hacia todas las formas de vida animal; IV. Promover el respeto, cuidado y la protección a todas las formas de vida animal, evitando de esa manera el maltrato hacia estos seres vivos; V.-Proteger, regular la vida y el crecimiento natural de los animales no perniciosos para el ser humano; VI. Fomentar en la población, la educación ecológica, principalmente en cuanto a la conducta protectora que deberán brindarse a los animales; VII. Conservar y mejorar el medio ambiente ecológico en que se desarrolla la vida de los animales no perniciosos; VIII. Efectuar acciones tendientes a erradicar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales; IX. Realizar lo necesario para evitar riesgos zoonosarios, de antroposis, de epizootia y de zoonosis que pudieran repercutir en la población; X. Promover en el Municipio el respeto y consideración hacia los animales;
--	--

	XI. Establecer las obligaciones y derechos de los propietarios o poseedores de animales; XII. Establecer las normas para la comercialización de los animales en el Municipio; XIII. Reconocer, proteger y garantizar la vida de toda especie animal, de acuerdo a las necesidades naturales que requiera cada una de ellas, como seres vivos; y XIV. Establecer las áreas y mecanismos municipales necesarios para dar cumplimiento al presente ordenamiento.
Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se tiene por: Actos de crueldad: Cualquier acción que cause sufrimiento. Albergue: Lugar que sirve de resguardo o alojamiento a personas o animales. Amonestación: Es una advertencia para que se procuren evitar las conductas que pueden llevar a incurrir en la infracción. No es una sanción ya que no requiere la comisión de la infracción, sino solo la sospecha de que se cometió o se puede llegar a cometer el ilícito. Animales en Cautiverio: Son aquellos animales que son mantenidos en espacios cerrados por barreras físicas o espacios limitados, en	Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se tiene por: Animal: ser orgánico, no humano, que vive, siente y posee movilidad propia por naturaleza, con capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre; Animal abandonado canino o felino domesticable: aquél que corresponda a una de esas especies, que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, quede sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública

densidades superiores a las de las poblaciones silvestres. Animal doméstico: Todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales. Apercibimiento: Se identifica como una prevención de persistir en una conducta indebida, es una medida preventiva que tiene como finalidad corregir la ilicitud y la inmoralidad de la misma. Es la segunda de las sanciones después de la amonestación y conjuntamente con la prevención. Asociación Civil: Persona Jurídica creada por un grupo de individuos con un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico. Centro de Salud y Bienestar Animal (CESABIA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal. Campaña: Conjunto de medidas zoonosanitarias para la prevención control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada. Control: Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la	sin placa de identidad u otra forma de identificación; Animal adiestrado: los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante acciones o programas cuyo fin es modificar su comportamiento natural; Animal de compañía o doméstico: especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano; Animal guía: aquel que es utilizado o adiestrado para ayudar al desarrollo de las personas con discapacidad; Animal para abasto: aquel cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados; Animal para espectáculos: aquel que es utilizado en espectáculos públicos o privados, fijos o itinerantes, que ha sido previamente adiestrado; Animal para la investigación científica: aquel que es utilizado por instituciones científicas y/o académicas para la investigación o generación de nuevos conocimientos; Animal para monta, carga y tiro: aquel que es utilizado por el ser humano como medio de transporte, sea de personas o productos, o para realizar trabajos de tracción;
---	--

incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero. Especies de producción: Animal de Producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluido el animal de peletería o de actividades cinegéticas, mantenido, cebado o criado para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo. Eutanasia: Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte, con su consentimiento o sin él. Fauna nociva: Animales domésticos o silvestres que pueden ser reservorios de vectores que producen daño al ser humano y que en dadas ocasiones se convierten en plagas. Fauna Silvestre: Conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano. Gato Doméstico: Aquel que de dicha especie es utilizado como mascota del ser	Animal para seguridad, detección, custodia y guardia: aquel que es utilizado o adiestrado para brindar seguridad a personas, para la detección de estupefacientes, sustancias prohibidas, armas o explosivos, o para custodiar y vigilar bienes muebles o inmuebles; Animal pernicioso o potencialmente peligroso: aquel que por sus características naturales de agresividad o por el adiestramiento recibido, o bien por sus antecedentes o características, pueda poner en peligro la vida o la integridad de los seres humanos, o afectar la salud pública; Animal silvestre: perteneciente a alguna especie no doméstica, criado naturalmente en selvas o campos; Antroponosis: infección transmitida sólo por seres humanos a los animales; Asidero o sujetador: tubo con un aro ajustable en el que se introduce la cabeza de un animal y se ajusta; Asociaciones protectoras de animales: las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, que dediquen sus actividades a la protección de todo tipo de animales;
--	---

humano, que vive en la compañía o dependencia del hombre. Incidencia: Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica determinada. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Médico Veterinario: Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión. Prevención: Conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales. Registro Único: Padrón Municipal cuyo objetivo es registrar los datos generales de los animales de compañía del Municipio. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia del mismo. Riesgo Zoonosanitario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal. Sacrificio: Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados.	Bienestar animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano; Captura de animales: Acción para retener, a cualquier animal que deambule por la calle o que huya después de una agresión, o de un domicilio o lugar establecido previa denuncia de un particular o de la comunidad para entregarlo a las autoridades correspondientes; Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que este Reglamento establece, así como las referencias que al respecto determinan las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales; Coordinación: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; Criadero: establecimiento formal y con registro municipal ante la Dirección de Protección Animal, dedicado a la selección y reproducción de animales de razas puras, que trabaja bajo la supervisión de un médico veterinario titulado; Crueldad: acto de brutalidad o sádico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia; Dirección: Dirección de Protección Animal,
---	--

Sanidad Animal: La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático. Trato Humanitario: Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio; Perros de Trabajo: Quedan definidos como perros de trabajo los siguientes: a) Perro Guía: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de guiar, dirigir y proteger en su vida cotidiana a personas invidentes. b) Perro de Ayuda: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas cotidianas a personas con alguna discapacidad física permanente. c) Perro de rescate: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas de búsqueda y rescate en espacios confinados, abiertos, de montaña, urbanos entre otros. d) Perro Policía: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar a los cuerpos policíacos en tareas como el control de multitudes, detenciones, rastreo,	dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que tienen por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales; Disposición final de cadáveres: destino que se les da a animales muertos de conformidad con la normatividad vigente aplicable; Emergencia: suceso o accidente ocurrido a un animal que requiere de auxilio inmediato; Entrega voluntaria de animales: se refiere a la actividad que llevan a cabo los propietarios adultos de animales de compañía, que consiste en cederlos por voluntad propia a la autoridad de la Dirección para su posterior sacrificio;. Epizootia: la enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual; Esterilización de animales: proceso por el cual se hace infecundo o estéril a un animal; Flagrancia: cuando se sorprenda a uno o varios sujetos cometiendo actos de crueldad o maltrato animal que pongan en peligro la vida de este, cuando se acaba de cometer; Hacinamiento: es la sobrepoblación sin orden, de cualquier especie animal en donde habita, restringiendo su movilidad,
---	---

búsquedas de explosivos entre otros. Vía Pública: Todo espacio de uso común y dominio público que por disposición de la autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de peatones, animales y vehículos. Zoonosis: Enfermedades transmisibles de los animales a los seres humanos.	generando enfermedades, peleas por competencia de alimento, de territorio y de apareamiento de hembras;
Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente: I.- Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud. II. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales. III.- Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos y que estén conscientes. IV.- Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas. V.- No proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica	Artículo 5.- El propietario, poseedor o encargado de la custodia de un animal, está obligado a proporcionarle albergue, espacio suficiente, alimento, agua, descanso, higiene, medidas preventivas y curativas de salud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 199 E de la Ley Estatal de Salud. Todo propietario de algún establecimiento del ramo veterinario, ya sea farmacia, clínica veterinaria o cualquier establecimiento destinado a la cría y venta de animales, tendrá la obligación y deberá de registrarse ante la Dirección. Toda persona propietario o poseedor, encargados de la guarda o custodia de un animal, tiene la obligación de recoger o limpiar las heces fecales o el excremento que sus animales produzcan en la vía pública, parques, áreas verdes, bosques, servidumbres de paso o de uso común.

necesaria en caso de enfermedad. VI. Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas. VII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves. VIII. Colocar al animal vivo colgado en cualquier lugar. IX. Extraer pluma, pelo, lana o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines terapéuticos, con el debido trato humanitario. X. Introducir animales vivos en refrigeradores. XI. Suministrar a los animales objetos no ingeribles. XII. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales, siempre y cuando no sean para fines terapéuticos. XIII. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales. XIV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada. XV. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o estrés.	Queda prohibido a toda persona: I.- Descuidar el hogar en cuanto a las condiciones climatológicas, de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, así como no brindar los cuidados necesarios de acuerdo a la especie, a tal grado que pueda causarle sufrimiento o atentar gravemente contra su salud; II. Permitir que las personas provoquen sufrimiento a los animales; III.- Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes a los animales vivos; IV. No tomar las medidas necesarias para evitar, en todo momento, que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los animales causen molestias, daños o perjuicios a los vecinos aledaños; V. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad; VI. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o le impida realiza actividades propias de su naturaleza en un espacio físico adecuado; VII. En animales vivos extraer plumas, pelo, lana o cerda, excepto cuando se haga para una actividad laboral lícita y para el
--	---

XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. XVII. Utilizar animales en experimentos, cuando la vivisección no tenga una finalidad científica. XVIII. Modificar su sexualidad. XIX. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional. XX. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios. XXI. Utilizar a los animales para la investigación de especies transgénicas que les puedan ocasionar algún daño. XXII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública. XXIII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública. XXIV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad. XXV. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción en cualquier medio, llámese agua, aceite,	aprovechamiento del ser humano; VIII. Suministrar a los animales objetos no digeribles; IX. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales; X. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales; XI. Trasladar a los animales vivos arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles, o bien en el interior de éstos, sin la ventilación adecuada; XII. Utilizar animales para agredir a las personas u organizar o presenciar peleas entre los mismos, con el fin de diversión, quedando excluidos los espectáculos debidamente autorizados por las autoridades federales, estatales y municipales, como las corridas de toros, las peleas de gallos, las charreadas, carreras de caballos, entre otros. XIII. Utilizar de manera injustificada animales en experimentos en cualquier nivel educativo o análogo, siempre y cuando tal acto sea imprescindible para el estudio y avance de la ciencia, debido a que los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
---	---

horneado, al carbón, entre otros. XXVI. Queda estrictamente prohibido que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico lo abandone o por negligencia propicie su fuga a la vía pública; y XXVII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales.	XIV. Obligar a un alumno o estudiante a experimentar con animales contra su voluntad. El profesor deberá de sustituir el uso de animales por métodos alternativos; XV. Modificar sus instintos naturales, a excepción de las realizadas por personas debidamente capacitadas y con la supervisión de las autoridades correspondientes; XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; XVII. Provocar la muerte de un animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía; XVIII. Utilizar a los animales para la investigación de especies de transgénicos que les puedan ocasionar algún daño; XIX. Arrojar o abandonar animales en la vía pública o en centros de Sanidad Animal; XX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública; XXI. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de
--	--

	otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, así como utilizarlos para agredir o causar daños o perjuicios a terceros. Se deberá contar con el permiso de las autoridades correspondientes, en caso de ser necesaria dicha práctica para el combate al crimen organizado; XXII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad en los animales, así como utilizarlos para prácticas sexuales; XXIII. Obligar o coaccionar a alguna persona para dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de un animal; XXIV. Queda prohibido a los centros de sanidad animal, propietarios, poseedores o encargados, entregar, donar, vender aquellos animales capturados o entregados de manera voluntaria, ni aquellos que hayan concluido su observación clínica, a instituciones públicas ni privadas con fines de lucro y de enseñanza e investigación, lo anterior de acuerdo a la NOM-042-SSA2- 2006; XXV. Que los animales que se tengan bajo su cuidado, no porten algún medio de identificación con los datos que estipula el artículo 19 del presente ordenamiento legal; XXVI. No contar con las instalaciones apropiadas para proteger a los animales
--	--

	de las inclemencias del tiempo; XXVII. Utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos o de edad avanzada en etapa de gestación, sin la suficiente maduración biológica para actividades de esparcimiento; XXVIII. Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general en eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, con excepción de los que utilicen las autoridades encargadas de la seguridad pública a cualquier nivel de gobierno, que cuenten con la autorización debida; XXIX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente o por negligencia a los animales; XXX. La acumulación desproporcionada de animales en aquellos inmueble que por sus características de espacio, higiene, ventilación, medidas de seguridad y otros; pongan en riesgo la salud, vida, seguridad, higiene y tranquilidad de los animales, de los propietarios y de los vecinos; XXXI. Utilizar animales para actos de magia e ilusionismo; XXXII. Celebrar espectáculos con animales en vía pública, salvo que
--	---

	estos se realicen con fines educativos y no lucrativos; XXXIII. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin supervisión diaria y sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento; XXXIV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública; y XXXV. Sacrificar animales para abasto en vía pública y en lugares que no cumplan con las disposiciones y autorizaciones correspondientes en materia de inocuidad y sanidad animal.
Artículo 37.- Todo poseedor de un animal peligroso estará obligado a colocar por fuera del lugar en el que se trate, un letrero de aviso que indique peligro o precaución. Todo animal peligroso que se encuentre en una finca, casa de campo, parcela o cualquier lugar delimitado deberá contar con las medidas de seguridad necesarias a no ser que la finca disponga de una cerca que la rodee.	Artículo 37.- Todo propietario de un animal peligroso deberá colocar un aviso en la parte exterior de la finca para indicar el peligro para las personas. Toda persona que posea un perro o gato, que por sus características se considere peligroso, tendrá la obligación de registrarlo ante la Dirección a través de los medios electrónicos y/o digitales que esta disponga para tal fin.

	Los medios de identificación animal serán a través de la colocación por parte del poseedor del animal de compañía, de un micro-chip, una placa, un tatuaje o cualquier material que esté acorde a las condiciones y necesidades del animal y a las posibilidades del poseedor del animal. Este tendrá un código alfanumérico que estará capturado en una base de datos de la Dirección. En el registro que se efectúe, se deberá consignar la siguiente información: I. Nombre del propietario; II. Domicilio del propietario; III. Número de teléfono para su localización; y IV. Datos del animal de compañía, tales como: nombre, raza, color, sexo, señas particulares, antecedentes de vacunas, así como de tratamientos que haya recibido y el lugar donde se los aplicaron. En el caso de la placa de identificación, además de portar el código alfanumérico portará el nombre de la mascota. Los datos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser actualizados cuando el propietario o poseedor de la mascota cambie de domicilio o número de teléfono, se le aplique una nueva vacuna, sea candidato a algún tratamiento, o bien cuando la
--	--

	misma fallezca, según sea el caso. Los datos se actualizarán en la Dirección o bien en donde se la haya aplicado alguna vacuna o tratamiento, notificando posteriormente a dicha Dirección. Con la finalidad de no cambiar el tatuaje, se recomendará proporcionar un segundo número de teléfono, o bien un domicilio diferente de algún miembro familiar confiable para la localización del propietario de la mascota. Previo pago conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente, se implantará el micro-chip, se entregará la placa, o bien se aplicará el tatuaje a la mascota, y se actualizarán los datos que contiene el artículo 19 del presente ordenamiento. La Dirección contará con el equipo y aditamentos necesarios para la implantación de los medios de identificación previstos en el presente ordenamiento. Para otorgar el registro del animal ante el municipio, su propietario deberá acreditar que el animal tiene la totalidad de las vacunas que exijan las autoridades de salud animal, y en caso de
--	--

	que el animal no cuente con las vacunas completas, las mismas se podrán aplicar en el Departamento previo pago de derechos ante la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco vigente. La Dirección es la autoridad responsable de la captura de los animales que deambulan por las calles sin aparente dueño. El personal deberá observar los datos de identificación del canino o felino capturado, y dará aviso al propietario de la mascota. En caso de que el animal capturado no porte algún tipo de identificación, se llevará a las instalaciones de la Dirección en espera de que el mismo sea reclamado durante los próximos cinco días por su propietario. De ser así, se condicionará su entrega a que el animal doméstico obtenga cualquier tipo de identificación de las previstas en el presente Reglamento. En caso contrario, se procederá a entregar al animal doméstico a un albergue o refugio por lo menos durante 12 doce días más, para lograr su supervivencia y adopción, en cuyo caso y una vez que se reúnan los requisitos establecidos para la adopción y entrega responsable, el animal
--	--

	doméstico deberá ser esterilizado por parte de la Dirección.
Artículo 46.- Los locales destinados a la cría y venta de animales domésticos, así como las clínicas u hospitales veterinarios, deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones: I. Tener un responsable que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado en el ayuntamiento. II. Tener una sala de maternidad para cada especie. III. Tener un control de producción y llevar un registro del número de camadas. IV. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen. V. Disponer de comida suficiente y sana, agua, espacios adecuados para dormir y moverse con comodidad, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros. VI. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad y, en su caso, guardar los períodos de cuarentena.	Artículo 46.- Todos los sitios dedicados a la cría atención médica y pensión de animales, deberán de estar provistos de las instalaciones necesarias para no exponer a enfermedades y maltrato a los mismos, así como contar con un tipo de dieta adecuada, horarios de alimentación, suficiente ventilación, espacio, y atención de ser necesario las 24 horas del día, evitando de esa manera dejar solos a los animales, así como conservar los aspectos sanitarios del establecimiento, contando con la responsabilidad de un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional. El dueño y personal del establecimiento son responsables de la custodia de los animales. En caso de que se lesione o enferme un animal, se le deberá proporcionar de inmediato la atención médica y dar aviso a su propietario, cubriendo los gastos el personal del establecimiento si el problema es conferido a ellos. En el caso de que su huida o muerte sea conferido a éstos,

VII. Vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad con certificado de veterinario acreditado. VIII.Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.	se estará a lo dispuesto por el presente ordenamiento y por la legislación civil o penal en materia de reparación del daño. La atención médica a los animales será proporcionada por los médicos veterinarios con cedula profesional, en los lugares previamente autorizados, salvo en los casos de emergencia. Los médicos veterinarios responsables de dar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, a las Normas Oficiales Mexicanas, al presente ordenamiento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales. Será la Dirección la responsable de registrar a los establecimientos del ramo veterinario en los términos del presente ordenamiento. El registro señalado en el párrafo que antecede deberá ser público y accesible en los términos de la normatividad aplicable. Toda persona que se dedique a actividades de cría de animales, está obligada a observar los procedimientos adecuados y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y
--	--

	puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie. Toda persona que se dedique a actividades de cría de animales, está obligada a observar los procedimientos adecuados y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie. Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales requieren de licencia municipal, así como a todo tipo de giro comercial que tenga relación con animales. Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales tendrán la obligación de registrarse ante la Dirección y deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y con las demás disposiciones estatales y federales vigentes de la materia, además deberán presentar la siguiente documentación: I. Licencia Municipal; II. Características y cantidad de los animales a su cargo, al momento del registro; III. Acreditación de control sanitario expedido por la
--	--

	Secretaria de Salud y por la Dirección; IV. Características del lugar donde se encuentran los animales; V. Acreditaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación y demás autoridades competentes para otorgar autorización en la materia; VI. Libro de registro con los datos generales del establecimiento, los datos de los animales que tengan a su cargo, datos del comprador tales como nombre, domicilio y fecha de compra. Se procederá a revocar la licencia municipal de los lugares en que se compruebe que se da la sobreexplotación de las hembras con fines puramente comerciales, en menoscabo de la calidad de vida que deben tener y poniendo en peligro su salud; se procederá a la revocación cuando se practique la endogamia o que no se proporcionen certificados de autenticidad de la raza. Queda prohibido propiciar el apareamiento de los animales en general en la vía o espacios públicos, si esto ocurriera reiteradamente en algún espacio privado, se presumirá que se trata de un criadero, por lo que los habitantes o poseedores del lugar tendrán que cumplir con lo dispuesto en este ordenamiento. Queda
--	--

	prohibido someter al animal a prácticas de cruza selectivas, ingesta de determinadas sustancias u otras estrategias que tengan como objetivo modificar la estatura, el tamaño de la cabeza o cualquier otra modificación de la naturaleza propia de las especies, a menos que se cuente con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo investigación científica lícita.
Artículo 47.- Queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos sin permiso expreso en cada caso de la autoridad respectiva o la que se realice fuera de los lugares permitidos por las autoridades municipales o sanitarias. Queda prohibida la venta de especies silvestres sin el permiso expreso de la autoridad competente en la 16 materia.	Artículo 47.- Queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos en la vía pública y carreteras dentro de este municipio, sin el permiso emitido por la autoridad municipal, estatal o federal competente. La Dirección de Inspección y Vigilancia tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes a quien infrinja este ordenamiento legal así como remitir a las autoridades correspondientes a los animales incautados, previa elaboración del acta correspondiente
Artículo 49.- En los locales en que se vendan animales vivos se deberá cumplir con las siguientes disposiciones: I. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.	Artículo 49.- En los sitios en que se vendan animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones: I. Contar con la responsabilidad de un médico veterinario y

II. Disponer de comida suficiente y sana, agua, espacios adecuados para dormir y moverse con comodidad, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros. III. Vender los animales libres de toda enfermedad con certificado de veterinario acreditado. IV. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento, en la legislación aplicable en la materia o que dispongan las autoridades municipales, para la protección de los animales	zootecnista titulado, con cédula profesional; II. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas; III. Disponer de agua pura, alimentos suficientes, espacios adecuados para su cómoda estancia, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros; IV. Vender los animales libres de toda enfermedad con certificado veterinario acreditado; así como entregar a la mascota portando cualquier forma de identificación, con el fin de dar cumplimiento al presente ordenamiento; V. Establecer horarios de alimentación y nutrición adecuados; VI. Llevar un libro de registro interno donde se asienten los datos de todas las ventas de animales dentro de su establecimiento.; VII. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario que sea el responsable del criadero. En el caso de perros y gatos si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados; VIII. Entregar a los perros y gatos registrados ante la Dirección, según lo establezca el presente Reglamento;
---	---

	IX. En el caso de que no se logre su venta o que ya no sean útiles para la reproducción, buscarles alojamiento y cuidados mediante entrega responsable cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción III de este artículo, quedando estrictamente prohibido abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos por el hecho de que ya no sean útiles para la reproducción; y X. Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos legales vigentes.
Artículo 51.- Queda estrictamente prohibido: I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales vivos a menores de 18 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal. II. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre. III. La venta de animales y cualquiera de sus productos, de especies en peligro de extinción.	Artículo 51.- Queda prohibida: I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales a menores de 12 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal; II. La venta de animales que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre; III. La venta de animales y cualquiera de sus productos, de especies en peligro de extinción; IV. La venta de toda clase de animales, vivos o muertos, sin permiso expreso de la autoridad respectiva;

	V. Vender animales enfermos, con lesiones, traumatismos o heridos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador y afecten la salud pública; VI. El hacinamiento de animales y el que permanezcan en exhibición durante varias horas para su venta en pequeños espacios; VII. Tener a los animales a luz solar directa por mucho tiempo, sin posibilidad de tener sombra para su descanso y agua pura; VIII. Colocar cualquier animal vivo atado o colgado; IX. Vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros, sin cumplir con las disposiciones del presente ordenamiento; X. Dejar a los animales encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables; XI. Vender o mantener peces o tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia; XII. La venta de bebidas, cápsulas u otros aditamentos anunciados como medicinales, elaborados a base de especies en peligro de extinción o sujetas a protección especial; XIII. La venta o exhibición de animales disecados, de especies en peligro de
--	---

	extinción o sujetas a protección especial; XIV. Cambiar de color a los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa u obsequio; XV. El obsequio o distribución de animales para fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga; XVI. Engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, siendo esto sujeto de sanciones administrativas, civiles o penales, de acuerdo con lo establecido en la materia; XVII. Comprar o vender animales en vehículos; y XVIII. Vender animales en casas habitación o cualquier otro espacio simulando que se trate de una muestra, un obsequio o rifa.
Artículo 55.- Los dueños de las estéticas para animales y los encargados de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos. Asimismo, evitarán su huida o extravío. En los casos en	Artículo 55.- Los dueños de las estéticas para animales y los encargados de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar que se lesionen por peleas entre ellos, así como para evitar su huida o

que esto suceda estarán obligados a utilizar todos los medios que sean posibles para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr su localización, estarán obligados a pagar una indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y estimativo del animal.	extravío. En los casos en que lo anterior suceda, estarán obligados a utilizar todos los medios posibles para localizarlo y restituirlo a su dueño. En caso contrario, se harán acreedores a las sanciones dispuestas en la legislación civil o penal del Estado. Queda prohibido para los establecimientos a que se refiere el artículo anterior: I. Ofrecer servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías, incluyendo sacrificio u otros de índole médico, a menos que cumplan con las disposiciones de este ordenamiento; II. Aplicar tranquilizantes o anestésicos para realizar el servicio, a menos que sean administrados con justificación y por medio de un médico veterinario zootecnista titulado, con cédula profesional, previa explicación al propietario del animal de los riesgos que implica la administración de este tipo de medicamentos y mediante la anuencia que éste otorgue por escrito; III. No utilizar agua con la temperatura adecuada de acuerdo a las condiciones del clima en ese momento; IV. Utilizar aditamentos ruidosos y agresivos para llevar a cabo el secado, evitando de esa manera stress, asfixia o quemaduras, de ser necesario el secado
---	--

	se realizará por medio de toallas; V. Además de lo anterior, en la prestación de este servicio se estará a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, el presente ordenamiento en la legislación aplicable en la materia.
Artículo 56.- Toda persona que se dedique al entrenamiento de animales de cualquier especie deberá cumplir con las siguientes disposiciones: I. Obtener la licencia municipal y los permisos correspondientes de las autoridades estatales y federales competentes en la materia. II. Tener constancia que la acredite para dar entrenamiento especializado a la especie animal que entrene. III. Contar con las instalaciones adecuadas. IV. Llevar un registro de los caninos que entrene especialmente si lo hace en estrategias de ataque. V. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.	Artículo 56.- Toda persona que se dedique al entrenamiento de animales de cualquier especie deberá cumplir con las siguientes disposiciones: I. Obtener la licencia municipal y las autorizaciones correspondientes de las autoridades estatales y federales competentes en la materia; II. Tener constancia que la acredite para dar entrenamiento especializado a la especie animal que se entrene; III. Contar con las instalaciones adecuadas para comodidad de los animales y no generar algún tipo de riesgo para las personas y los animales; IV. Llevar un registro de los animales que entrene, especialmente si lo hace en estrategias de guardia, protección, rescate, detección de drogas y deportivo; V. No realizar el entrenamiento de animales

	en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas; VI. Registrarse ante la Dirección; VII. No entrenar animales para el ataque a personas o animales, a menos de que se cuente con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente respectiva; y VIII. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables vigente en la materia. Toda persona que se dedique al adiestramiento de animales está obligada a valerse para ello de los procedimientos autorizados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de que reciban un buen trato, evitando los actos de entrenamiento que causen daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad, así como adiestrar animales para organizar peleas entre ellos. Toda persona dedicada al adiestramiento de animales será responsable de su custodia y deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se lesionen entre ellos por peleas. En caso de huida o extravío de animales
--	--

	potencialmente peligrosos, deberá reportarlo de inmediato a la Dirección para que se tomen las medidas conducentes En caso de que el animal durante el adiestramiento se lesione, muera o extravíe por causas imputables al adiestrador, este se hará acreedor a las sanciones dispuestas en la legislación civil o penal del Estado. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría General de Seguridad Pública y de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y un plan de manejo diseñado por especialistas convocados por la Dirección, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.
Artículo 59.- Las personas físicas o morales, dueñas o encargadas de los albergues, asociaciones civiles,	Artículo 59.- Para que un espacio pueda constituirse como albergue o refugio

fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes: I. Contar con un médico veterinario responsable de dicho establecimiento. II. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. III. Tratándose de perros y gatos no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño. IV. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo. V. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. VI. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.	deberá cumplir con las siguientes disposiciones: I. Contar con espacios definidos para la pernoctación, considerándose las siguientes medidas por cada animal alojado; para los perros, el espacio por cada uno será de 1.20 por 2 metros para talla grande; de 1.20 por 1.50 metros talla mediana y 1.20 por .90 talla pequeña, todos con bardas mínimas de 1.20 metros de altura en el caso de los gatos deberá estar enmallada completamente para evitar fugas; II. En caso de que los animales deban permanecer en ese espacio por más tiempo que la pernoctación, las medidas por cada animal alojado deberán aumentar para los perros, siendo el espacio por cada uno de 4 por 2 metros para talla grande y de 4 por 1.50 metros para talla mediana y de 3 por 1.5 para talla pequeña o gato; III. Buscar la afinidad que pueda haber entre los animales de acuerdo a su especie, raza, sexo, edad y tamaño cuando se usen espacios colectivos, en cuyo caso, las dimensiones descritas en las fracciones anteriores según sea el caso, deberán multiplicarse por el número de perros o gatos alojados, albergando máximo 3 perros o gatos por
--	--

	espacio, para evitar agresiones entre ellos; IV. Tener espacio individual alejado del resto de los animales en el que sean alojados los ejemplares que tengan algún problema de salud; V. Disponer del número de áreas de esparcimiento necesarias de acuerdo a la talla de los animales, que les permitan movilidad. Estas deberán tener espacios cubiertos para su protección y descubiertos en los que puedan disfrutar de la luz natural; VI. Contar con un espacio en el que sean albergados los animales de nuevo ingreso con el objeto de que estén bajo supervisión médica hasta que exista la certeza de que no padecen de ninguna enfermedad infecto contagiosa; VII. Habilitar un espacio que puede ser transitorio, para la convivencia entre la persona solicitante y el animal que se pretende adoptar; VIII. Si se atiende a diferentes clases de animales, contar con áreas adecuadas para cada una de ellas, de acuerdo a las características de su especie; IX. Contar con un sistema de seguridad para evitar huidas de los animales; X. Tener un espacio para la atención médica en caso de emergencia;
--	---

	XI. Disponer de un área para la higiene de los animales; XII. Contar con los espacios para el manejo de los elementos necesarios en el funcionamiento operativo del albergue; y XIII. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental. En un área mínima de 750 metros cuadrados, la capacidad máxima por albergue deberá ser de 50 animales, en caso de que se pretenda acondicionar un albergue con menor capacidad de alojamiento, las medidas requeridas deberán ser proporcionales al número de animales que se pretendan albergar. Al no darse cumplimiento a esta disposición, se considerará que existe hacinamiento, teniéndose que reubicar a los animales excedentes, independientemente de las sanciones que correspondan. En los casos en que el albergue aloje animales de otras especies, se deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, en el que se definan las necesidades de espacios para estas. Si el albergue se establece en una finca ya construida, las adaptaciones
--	--

	que se realicen deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente capítulo.
Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, deberán: I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento. II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y remitirlos al Consejo para la protección del cuidado de animales domésticos. III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil, así como fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales. IV. Promocionar y difundir, por medios de comunicación físicos y digitales, fotos de los animales que se encuentran en espera de adopción,	Artículo 60.- Los albergues operarán bajo los siguientes lineamientos: I. Contar con licencia municipal y licencia sanitaria; II. Difundir a través de su página de internet y por todos los medios posibles, las fotos de los animales que se darán en adopción con sus características, con el objeto de lograr su adopción o la localización por sus dueños; III. Difundir los servicios que proporcionan, así como fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales; IV. Contar con la permanente atención de un médico veterinario registrado ante la Dirección el que será el responsable de que los animales tengan la atención médica necesaria; V. Registrarse en la Dirección; VI. Proporcionarles agua, alimento y protección contra las inclemencias del tiempo; VII. Mantener las medidas de higiene adecuadas; VIII. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año del personal que este al cuidado, considerándose necesaria una persona por cada quince animales; IX. Llevar un registro de los animales albergados con los

señalando rasgos y características, con la finalidad de lograr su pronta adopción o localización por sus dueños. V. Permitir el acceso e inspección de autoridades sanitarias municipales o estatales, necesarias para garantizar el cumplimiento de los preceptos de este reglamento.	datos suficientes para su identificación, como sexo, raza, color, tamaño, probable edad y el destino que se le dio; X. Contar con un protocolo de tenencia responsable para la selección de los adoptantes; XI. Tratar tanto física como emocionalmente a los animales para que estén rehabilitados antes de entregarlos en adopción, en caso de animales de raza considerados potencialmente peligrosos, se harán responsables del destino que se les dé; XII. Llevar a cabo un expediente de seguimiento de los animales que sean dados en entrega responsable; XIII. Permitir el acceso al lugar y revisión de expedientes al personal de la Dirección, así como el de la Dirección de Inspección y Vigilancia, con el objeto de que vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento; y XIV. Los demás que la autoridad municipal considere que sean necesarias para la protección de los animales.
Artículo 61.- En los albergues, asociaciones civiles, fundaciones u otros organismos de la sociedad civil particulares se custodiará a los animales por	Artículo 61.- En los albergues o refugios se custodiará a los animales por lo menos durante 12 días, y se procurará lograr su adopción.

lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados y su estado de salud lo requiera, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 20 de este reglamento.	En los albergues o refugios, solo se podrá sacrificar a los animales con la anuencia de un médico veterinario con cedula profesional y solo en los casos en que se evite sufrimiento excesivo al animal, teniendo que observar lo establecido en el presente ordenamiento, en el capítulo del sacrificio de los animales.
Artículo 63.- Los albergues deberán contar con un médico veterinario acreditado, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.	Artículo 63.- Los albergues y refugios, deberán contar con un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente. A los refugios y albergues que incumplan con lo previsto por este Reglamento, se les cancelará su registro, sin perjuicio de aplicar además las sanciones que resulten procedentes.
Artículo 63 Quater.- Para adoptar a una mascota se deben de cubrir los siguientes requisitos: I. Ser mayor de edad; II. Presentar identificación oficial; III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad; IV. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y	Artículo 63 Quater.- Para adoptar a un animal doméstico se deben de cubrir los siguientes requisitos: I. Ser mayor de edad; II. Presentar identificación oficial; III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad; IV. Estar en pleno goce de sus facultades mentales; V. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y

V. Acreditar las posibilidades económicas para darle un trato adecuado y digno a la mascota.	esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y VI. Cumplir con lo que señala la guía para el cuidado adecuado del animal que le será entregado al momento de la adopción. La Dirección podrá efectuar visitas en cualquier tiempo al domicilio del adoptante para verificar el estado físico de la mascota adoptada. En su caso, se deberá cumplir con los requisitos constitucionales para los cateos. El adoptante podrá regresar a la mascota a la Dirección o a la asociación civil ante la cual se realizó el procedimiento, por causas justificables no imputables al particular. Quedan a salvo sus derechos para adquirir otra mascota, si el caso lo amerita y cumple nuevamente con los requisitos para la adopción. Toda mascota que sea entregada en adopción deberá de estar esterilizada, vacunada y registrada en la base de datos de la Dirección. En caso de fallecimiento de la mascota adoptada, el propietario deberá de dar aviso a la Dirección a efecto de actualizar los datos de dicha mascota. Todo acto de entrega responsable que se lleve a
---	--

	cabo en el municipio debe realizarse sin fines de lucro. En el programa de entrega responsable, la Dirección, las asociaciones protectoras, los rescatistas u otras organizaciones en pro de los animales deberán observar los siguientes lineamientos: I. Entregar a los animales a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad y las condiciones necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento; II. Llevar un registro y seguimiento de los animales entregados y datos de las personas a los que se les asignaron para su identificación; así como documentación que valide la entrega del animal III. No entregar animales potencialmente peligrosos; IV. Entregar a los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con cartilla de vacunación expedida por un médico veterinario. En el caso de animales mayores a 6 meses de edad, deberán ser entregados esterilizados, haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato;
--	---

	V. Cumplir antes de su entrega responsable con lo dispuesto en el presente ordenamiento; VI. Entregar los animales con la suficiente maduración biológica que les permita sobrevivir separados de su madre; VII. Al momento de la entrega responsable del animal se deberá firmar por ambas partes y en dos tantos una carta compromiso de adopción o similar, autorizado por la Dirección, adjuntando copia de identificación vigente del adoptante y comprobante domicilio, orientándolos respecto a las obligaciones que contraen con la legislación vigente, los riesgos de su liberación y medios de contacto de ambas partes para dar seguimiento de estos y que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato; VIII. En el caso de perros y gatos, deberán entregarse registrado ante la Dirección y portando placa de identificación que puede ser temporal y genérica con los datos de localización del rescatista, asegurándose de que no sea retirada hasta que cuente con la placa permanente con los datos del nuevo responsable del animal. En el caso de gatos, entregarlos en
--	---

	transportadora o jaula segura; y IX. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.
Artículo 77.- Quedan estrictamente prohibidos los espectáculos circenses ya sean públicos o privados, en los cuales se exhiban o utilicen animales cualquiera que sea su especie.	Artículo 77.- Queda prohibido el establecimiento con carácter temporal o permanente de espectáculos y circos con animales dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que ofrezca y utilicen como atractivo principal la explotación, exposición, exhibición y/o participación de animales cualquiera que sea su especie.
Artículo 78.- Se deberá de vigilar por parte del Municipio que, en el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo.	Artículo 78.- En caso de violar la disposición prevista por el artículo 77 de este ordenamiento se procederá a imponer la sanción correspondiente y a la clausura inmediata del circo, en caso de no retirarlo en un término de 24 horas, se realizará el aseguramiento precautorio de los animales, en coordinación con las autoridades competentes para mantenerlos bajo la custodia de la autoridad que corresponda, según la especie.
Artículo 110.- En contra de la resolución que se dicte en la aplicación del presente reglamento se estará a lo establecido por la Ley del	Artículo 110.- Contra los actos y resoluciones que emanen de las autoridades señaladas en el presente Reglamento, los interesados podrán hacer uso de los

Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.	recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo o de los medios de defensa jurisdiccionales establecidos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, según sea procedente en Derecho y convenga a sus particulares intereses.
---	---

Por lo anteriormente, propongo la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al punto siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la comisión edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Publica e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante; a la comisión edilicia permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes. **ATENTAMENTE. “2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe preciado” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al 18 de febrero del año 2025” C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ.** Regidora integrante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz, también me gustaría agradecer a mi compañera Yuliana, porque juntos, trabajando en esta Comisión, vamos a poder reformar el Reglamento. El Reglamento sí está completo, pero sí haría falta hacer unos cambios y modificaciones, que, junto con Síndico, vamos a

poder cambiar, muchas gracias, es cuanto. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** Para servirle, compañera Cecy, para eso estamos, para analizar cada una de las propuestas que venimos aquí a traer al Cabildo. Nada más una observación; analicé a profundidad la propuesta que presenta el día de hoy, sin embargo, detecté unas pequeñas inconsistencias que quisiera comentarle, para que las tomemos en cuenta, en el desarrollo de la Comisión. Por ejemplo, menciona en el Artículo 1, que este Reglamento, es de observancia general, de interés público, con su ámbito territorial en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Otro, menciona el uso de Escuadrones de Caballería de los Guardabosques, y no contamos con Guardabosques, aquí en Zapotlán. Y, menciona también, en el Artículo 45, en el tema de las licencias, que se tome en cuenta la normativa de la Dirección de Ingresos, de la Ley del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. Esas y otras más observaciones que detecté, en relación, comparándolo con nuestro actual Reglamento. Sugerirle compañera, que las propuestas que nos emitan, sean viables para adaptarlas a las características de nuestro Municipio, y tomando en cuenta también, la suficiencia presupuestal, porque menciona algunas sugerencias en el Predio de Salud Animal. Sin embargo, pues efectivamente, si esta propuesta es para Zapopan, sí aplicaría para allá, por las características del Municipio de Zapopan, pero aquí en Zapotlán el Grande, no contamos con una dimensión tan amplia, en la Dirección de Salud y Bienestar Animal. Y, con gusto las trabajamos en la Comisión, ya sea como Titular o como coadyuvante, como lo indiquen aquí nuestras Autoridades, es cuanto, gracias. **C. Síndica Municipal**

Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias Secretaria. Solamente, nuevamente insistir en lo preceptuado por el Artículo 101, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y ahora, para este caso, lo que dispone el Artículo 57, del mismo Ordenamiento, respecto de la Comisión que se considera convocante, y las demás como coadyuvantes, solicitarle de nueva cuenta, Presidenta, que dentro de las atribuciones de la Comisión de Salud, pudiera estar plasmada, el que fuera convocante de esta Iniciativa, puesto que la Desarrollo Agropecuario e Industrial, que es el Artículo 56, no establece esas atribuciones para seguir a lo que son las competencias de las Comisiones, en ese mismo sentido que la Iniciativa anterior. Y también, igualmente considerarlo a la autora de la Iniciativa que tenga a bien, considerar ese punto, es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** No tengo problema, que la Iniciativa también se modifique para quien convoca. Y compañera Yuli, para eso lo vamos a turnar, para poder trabajar sobre todas las indicaciones, es cuanto, gracias. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Ya como lo comenté aquí la compañera Aurora y con las Atribuciones del 101, pues queda claro que se acepta la modificación de la Iniciativa, para que quede como convocante la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones, y coadyuvante la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Algún otro comentario?... Bien, si no más comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar el

Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en los términos expuestos, con la salvedad de que la Comisión que presidirá será la de Salud y Combate a las Adicciones, y las demás que son mencionadas, como coadyuvantes. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pone a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional el otorgamiento de prestación de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Modalidad 42 al Servidor Público Juan Carlos Sedano Vázquez. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares.

Lo lee la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE* Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MIRIAM SALOME TORRES LARES**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA MODALIDAD 42 AL SERVIDOR PÚBLICO JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ, *bajo la siguiente:* **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS: *I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Corresponde a la Hacienda Municipal ejercer

el control presupuestario de los servicios personales conforme a los artículos 212 párrafo segundo fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 154, 156, 157 Fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. **IV.-** El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna. Los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que, en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos. En mérito de lo anteriormente expuesto, hago del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Que en el punto 04 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 64 de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2023, por mayoría absoluta, se aprobó el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 2.-** En el Reglamento referido, en su artículo 18 dispone: **Prestaciones Por mandato de Ley. Artículo 18.-** El esquema de salud se otorgará preferentemente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38, que es el régimen de salud exclusivo para al servicio de las administraciones municipales. (sic). Sin embargo, en el capítulo de los artículos **TRANSITORIOS**, establece: **Primero.-** En relación con el artículo 18 del presente reglamento, se seguirá otorgando la prestación de seguridad

social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 a los que al día de hoy ya gocen de dicha prestación, sin embargo, dicha prestación no se otorgará a nuevos ingresos o personal que obtenga un nombramiento definitivo. Aquellos trabajadores que teniendo las semanas reconocidas en Ley del año 1973 del IMSS y que sean suficientes para obtener una pensión, se les podrá incorporar a la modalidad 42 al cumplir 55 años, para lo cual en cada presupuesto deberá preverse una partida para cubrir esa eventualidad. **3.-** Ahora bien, con fecha 27 de enero del 2025, se recibió en la oficina de Regidores, el oficio número 0160/2025, suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez, en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor, que en lo que interesa dice: “. . . dando seguimiento a las solicitudes para cambio de modalidad de la 38 a la 42 de Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento, se adjuntan expedientes de factibilidad con las validaciones para efecto de ser puestos a su consideración: *Fecha de Nacimiento. *Años de antigüedad cumplidos al 27 de enero de 2025. *Inicio de inscripción y cotizaciones al IMSS, antes del primero de julio de 1997 a efecto de que aplique la ley del IMSS 1973 para mantener el derecho a la pensión. *Semanas cotizadas. *Mínimo 500 semanas cotizadas de acuerdo a los artículos 138 y 145 de la Ley de IMSS de 1973. *Antigüedad en el servicio. En base a la documentación del servidor público solicitante y después del análisis generado por el área, se anexa también al presente oficio el resultado a efecto de generar puntualidad respecto al trabajador el cual cumple con todos los supuestos del Reglamento de los Servidores

*Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Resultando ser: *JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ. Al efecto, adjuntó al oficio anteriormente citado, documento denominado COSTO POR EMPLEADO PARA CAMBIO DE MODALIDAD, el que contiene un total de 1 Servidor Público que a virtud de la publicación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal realizó su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, el que se enumera a continuación:*

No.	Código:	Empleado:	Antigüedad:	Edad:	Puesto:
1.-		JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ	26	56	Policía tercero.

No.	Empleado	Fecha de Nacimiento	Años cumplidos al 13/02/2025	Inicio de cotización al IMSS (antes de 1/07/1997)	Artículo 145 de LSS. 1973 Semanas cotizadas (500)	Antigüedad en la empresa
1	JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ	12 de diciembre de 1968.	56 años	19/02/1990	528	26 años

*Ahora bien, del documento en cita, podemos advertir los montos del pago de las cuotas de IMSS en la modalidad 38, así como el costo de las cuotas respecto de la modalidad 42, cuya diferencia anual asciende a la cantidad de **\$10,615.00 (Diez mil seiscientos quince pesos 00/100 M. N.)**, más lo que corresponde al Retiro por Cesantía y Vejez, que asciende a la cantidad de **\$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.)** y como gran total anual asciende a la cantidad de **\$31,495.00 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**. 4.- Con el oficio número HPM/053/2025 suscrito por la **L.C. VICTORIA***

GARCÍA CONTRERAS, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, en el que, hace del conocimiento de la suscrita la SUFICIENCIA PRESPUESTAL en la partida 01-04-01 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, por la cantidad de \$31,495.00 (Treinta y un mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), para el cambio de modalidad del IMSS de la 38 a la 42 del trabajador C. JUAN CARLOS SEDANO VÁZQUEZ. Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado, con las facultades que tengo conferidas, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba el otorgamiento de prestación de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a la **modalidad 42** al Servidor Público **C. JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ**, Policía tercero, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 18 y Primero Transitorio del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, asimismo se tome suficiencia presupuestal de la partida 141 Aportaciones de Seguridad Social. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor, a efecto de que realice los ajustes necesarios para el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 del Servidor Público de mérito. **TERCERO.-** Notifíquese a la Jefa de Programación y Presupuestos dependiente de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice los ajustes presupuestales entre

partidas y otorgue la suficiencia presupuestal necesaria a fin de dar cabal cumplimiento con lo acordado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese la aprobación de la iniciativa al Servidor Público **C. JUAN CARLOS SEDANO VAZQUEZ,** en la Dirección General de Seguridad Pública, que solicitó el cambio de modalidad a la 42 en el seguro social, ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025. **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente De Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA"** Solicito se haga la corrección del nombre en la tabla, lo correcto es Juan Carlos Sedano Vázquez, y aparece J. Guadalupe Mendoza Rodríguez. Gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Algún comentario o participación?... Bien, no habiendo comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que pone a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional el otorgamiento de prestación de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Modalidad 42 al Servidor Público Juan Carlos Sedano Vázquez, en los términos que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvase levantar su mano... **14 votos a favor. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Adrián Briseño Esparza, el cual, de conformidad con el Artículo 135,

del Reglamento, se suma a la mayoría. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que aprueba la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el período 2024-2027. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. Miguel Marentes, C. Yuliana Livier Vargas De La Torre y C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez**, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, y en nuestro carácter de Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 53, 87 fracción II, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande así como el artículo 8 fracción II del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar ante ustedes, **Dictamen que aprueba la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. III.- El artículo 15 fracción I de la Constitución Estatal reza que las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población. IV.- El Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que el Consejo es un órgano plural, participativo, democrático e incluyente encargado de representar a la juventud Zapotlense en el diseño, revisión y evaluación de las políticas dirigidas a este sector. V.- El artículo 8 del mismo

ordenamiento menciona que el Consejo se integrará por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejerías Vocales, una Secretaría Técnica y la representación de un funcionario o funcionaria público; electas por convocatoria pública abierta expedida por el Ayuntamiento para integrar el Consejo, quienes tendrán una persona suplente, electa mediante la misma convocatoria, ante lo antes mencionado nos permitimos presentar los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** Con fecha 21 de enero del presente año se remitió oficio 001/2025, por parte de la Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo, Titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud, con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para poner en consideración de este pleno la aprobación de la convocatoria para la integración del “**CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**”.

II.- El día 27 del mes de enero del año en curso en el punto No. 15 se presentó iniciativa que a la letra dice: **Iniciativa de acuerdo que turna a Comisión el Estudio, Análisis y Dictaminación de la Convocatoria para Integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027**, misma que fue aprobada con 14 votos a favor. **III.-** El 04 de febrero de la presente anualidad se recibió oficio NOT/011/2025 rubricado por la Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, oficio que remitía la notificación correspondiente para iniciar con los trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa antes mencionada. **IV.-** Por lo que las y los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, tuvimos a bien llevar a cabo la Sesión Extraordinaria No. 2 celebrada el día 13 del mes de Febrero de la presente anualidad convocados mediante oficio

177/2025 teniendo a bien aprobar en el punto 3 del orden del día, la **Iniciativa de acuerdo que turna a Comisión el Estudio, Análisis y Dictaminación de la Convocatoria para Integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027.** **CONSIDERANDOS** Por lo que, con fundamento en los Artículos, 0, 41, 42, 47, 53, 87 fracción II, 104 al 109 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como el artículo 8 fracción II del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se plantea lo siguiente: **I.-** Con relación a los puntos anteriores, y del trabajo realizado por la comisión en cita, es competente para conocer, discutir y en su caso dictaminar la aprobación de la iniciativa turnada, por lo que se llegó a la conclusión de que la convocatoria presentada cumplía los requisitos necesarios para conformar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027, por lo que una vez analizada la propuesta, aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de la comisión antes mencionada tuvimos a bien aprobar por **UNANIMIDAD** la convocatoria en los términos que se anexa al presente dictamen. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la comisión antes mencionada ponemos a su consideración de todos ustedes los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se apruebe en lo general y en lo particular la **Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027.**

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para

la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán la **Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027. TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Director de Comunicación Social Lic. José Martín Alcantar Eusebio, y a la titular de la jefatura Zapotlense de la juventud Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo, para que realicen la difusión de la presente convocatoria. **CUARTO.-** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, el presente dictamen para que una vez se concluya el periodo para recibir las propuestas se dictamine la integración del **Consejo Municipal de la Juventud para el Periodo 2024-2027. ATENTAMENTE 2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 FEBRERO DEL AÑO 2025 **C. MIGUEL MARENTES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud **C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud **C. AURURO CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud **FIRMA” - - C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario?... Bien, no habiendo comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el período 2024-2027, en los términos que fueron expuestos. Si están por la afirmativa,

sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Adrián Briseño Esparza, el cual, de conformidad con el Artículo 135, del Reglamento, se suma a la mayoría. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que reforma el “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS, LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ y MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo y la **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES y MTRA. MARIA OLGA GARCIA AYALA**, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 párrafo octavo, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 27, 29, 34, 37, 38 Bis, 40, 41 fracción II 42, 44, 47 fracción V y XIII, 49 fracción IV, 50 fracción I, 63 y demás

relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 224, 226 y 236 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 40 punto 1, fracción I, II, y punto 2, 47, 55, 69, 87 punto 1, fracción II y IV, 89, 100, 101, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento

DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios,

con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera. III. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; IV. En este sentido la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. V. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **ANTECEDENTES**

1. Que, conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 30 de julio del 2012 se llevó a cabo Sesión Ordinaria de

Ayuntamiento en la que se aprobó el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 2. Que con fecha 27 de abril del 2022, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 3. De conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública, así como del artículo 49 numeral 1 el Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; el 16 de enero del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, así como con la Jefa de Desarrollo Económico, Lic. Edna Gómez del Toro en la cual se abordaron las propuestas de modificación del Ordenamiento Municipal materia del presente dictamen. 4. Que en sesión pública ordinaria No. 4 del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 27 de enero de 2025 en el punto No. 16 de la orden del día, el suscrito Licenciado José Bertín Chávez Vargas en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento presenté a la distinguida consideración de este Honorable Pleno iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la cual fue aprobada por mayoría calificada y a través de la cual fue emitido en el punto de acuerdo único se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y

Gobernación como coadyuvante para que lleven a cabo al estudio y análisis de las propuestas de reforma al ordenamiento mencionado. 5. Que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo el 7 de febrero del 2025, procediéndose al estudio y análisis de las propuestas de Reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, presentada a través de Iniciativa de Ordenamiento Municipal, misma que a través de notificación NOT 012/2025 fue turnada a las Comisión de Desarrollo Económico como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, siendo aprobadas por unanimidad de los ediles presentes, para posteriormente someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS I. Que es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. En el ámbito del desarrollo económico la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción X que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social,

público y privado. II. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto. III. De conformidad al artículo 37, 38 fracción VI, XX y artículos 40, 55 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación son competentes para recibir, estudiar, analizar, discutir los asuntos turnados por el Ayuntamiento; y presentar el dictamen correspondiente. IV. Las propuestas de modificación analizadas en la Sesión Ordinaria No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo obedecen a la necesidad de establecer con mayor claridad el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Económico y las atribuciones que corresponden a sus integrantes, reafirman la naturaleza de dicho órgano; así mismo facilitan la participación de sus miembros y el desarrollo de sus sesiones para contribuir con el logro de sus objetivos, e inciden en una adecuada implementación de los preceptos del ordenamiento que nos ocupa. Considerando que se coadyuve con ello, al crecimiento económico, al fortalecimiento de los vínculos con los diferentes sectores sociales y empresariales que benefician a nuestro Municipio. Bajo ese tenor de ideas la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación a través de los ediles participantes en dicho análisis, emitimos el presente dictamen siendo competentes para ello y por considerar

viales las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento en mención, aprobándolas por unanimidad de los presentes en la sesión ordinaria informada en el punto 5 de los Antecedentes del presente, de conformidad a los artículos 99, 104 al 107 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco. V. Por lo ya expuesto, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, el presente **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación, para lo cual presentamos la siguiente tabla, previamente analizada por las comisiones: - - - - -

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Artículo 2º. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la	Artículo 2º. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la

programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo. Artículo 2 BIS- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I. Acuerdo: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Consejo: El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; IV. Dictamen: Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable; V. Incentivos Fiscales: Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y VI. Ley de Ingresos. - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente. VII. Comisión: La Comisión Ejecutiva. Artículo 2 TER.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen: I. Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Al Consejo de Desarrollo Económico; III. Al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario; IV. Al Tesorero Municipal; V. Director Jurídico Municipal.	programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo. Artículo 2 BIS- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I.- Acuerdo: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; II.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; III.- Consejo: El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; IV.- Dictamen: Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable; V.- Incentivos Fiscales: Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y VI.- Ley de Ingresos. - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente. VII.- Comisión: La Comisión Ejecutiva. Artículo 2 TER.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen: I.- Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; II.- Al Consejo de Desarrollo Económico; III.- Al Director General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario; IV.- Al Tesorero Municipal; V.- Director Jurídico Municipal.
--	--

Artículo 3°. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.	Artículo 3°. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.
Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio	Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.
Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio	Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.
TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO. Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes: I. Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios; II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias; III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.	TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO. Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes: I.-Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios; II.- Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias; III.- Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y IV.- Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.

Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo: I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo; III. Debatar y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros; IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.	Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo: I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo; III. Debatar y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros; IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.
TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO. Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria; II. El Presidente Ejecutivo del Consejo; III. Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento: Desarrollo Económico y Turismo; IV. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, mediante invitación del Presidente Municipal. V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado; VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;	TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO. Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria; II. El Presidente Ejecutivo del Consejo; III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente del Ayuntamiento: de Desarrollo Económico y Turismo, IV. El Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario; V. El Jefe de Desarrollo Económico; quien se desempeñará como Secretario Técnico; VI. Vocal Representante de la Industria de la Transformación;

VII. El Coordinador de Desarrollo Económico, se desempeñará como Secretario Técnico; VIII. Vocal Representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano; IX. Vocal Representante de negocios y Trabajadores del Entretenimiento; X. Vocal Representante de asociaciones de capacitación empresarial; XI. Vocal Representante de actividades relacionadas con la extracción de materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales; XII. Vocal Representante de energías limpias; XIII. Vocal Represente de una cámara de comercio; XIV. Vocal Representante del gremio patronal; Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidos, los cuales serán invitados por el presidente Honorario, debiendo acreditar la existencia legal al gremio que pertenece y su carta de designación. Representantes de las universidades de este Municipio: XV. Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur; XVI. Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán; XVII. Instituto de Formación Superior UNV. Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.	VII. Vocal Representante de un Parque Industrial legalmente constituido y acreditado por el Gobierno Municipal; VIII. Vocal Representante de Organizaciones de la sociedad civil promotoras del desarrollo regional; IX. Vocal Representante de servicios y tiendas de conveniencia; X. Vocal Representante de una Cámara de Comercio; XI. Vocal Representante de un Gremio Patronal; XII. Representante de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur; XIII. Representante del Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán. Todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto a excepción del Secretario Técnico solo contará con voz; el Presidente Ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones. Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.
Artículo 9º. Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.	Artículo 9º. Los miembros del Consejo deberán designar un único suplente para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.
Artículo 10.- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del	Artículo 10.- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente Ejecutivo del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en

Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.	la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.
TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. El Consejo y la comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien será titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quien lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.	TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico; el Representante de una Cámara de Comercio; el Representante de un Gremio Patronal; el Representante de la Universidad de Guadalajara; el Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.
Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.	Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria serán publicadas por la comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.
Artículo 13. La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros, la vigencia de su nombramiento será hasta el 30 de septiembre de cada año de elección municipal. El presidente ejecutivo su cargo tendrá vigencia de un 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva. Los Consejeros durarán en su encargo 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, siempre y cuando entreguen una carta de ratificación de sus Organizaciones.	Artículo 13. La vigencia de los nombramientos del Presidente Ejecutivo, de los Vocales Consejeros, y demás integrantes del consejo será hasta el término de la administración municipal en el cual se les tomó protesta.
Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Coordinador de Desarrollo Económico.	Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Jefe de Desarrollo Económico. En caso de ausencia será el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. El Presidente Honorario del Consejo será suplido por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, en caso de ser necesario.
Artículo 15. Derogado.	Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre. En el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.	Artículo 16. El Consejo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre . En el lugar que para ello señale el Presidente Honorario en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, con su convocatoria correspondiente .
Artículo 17. El Consejo funcionará con: A.- Comisión Ejecutiva;	Artículo 17. Derogado
Artículo 18. La comisión ejecutiva se integrará al menos siete consejeros en su integración y perteneciendo al menos dos de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.	Artículo 18. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.
Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.	Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Presidente Honorario , con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.
Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de políticas en materia de Desarrollo económico fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal. Se elimina el resto del párrafo.
Artículo 21. Todos los miembros del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto excepto el Secretario del Consejo; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.	Artículo 21. Derogado.
TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.	TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.

Artículo 22. El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades: I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico; II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo; IV. Aprobar los proyectos propuestos por la Comisión destinados a lograr la promoción económica del Municipio; V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno; VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general; VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento; VIII. Derogado; IX. Elegir de entre los consejeros a quien ocuparán el cargo de Vocal titular de la Comisión ejecutiva; X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias; XI. Derogado; XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.	Artículo 22. El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades: I. Proponer las acciones a realizar para ser tomadas en cuenta en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica; II. Participar en el proceso de elaboración de un plan estratégico en materia de desarrollo económico; III. Proponer las necesidades y prioridades específicas en materia de inversión para el desarrollo municipal y regional; IV. Proponer proyectos, programas y acciones destinados al desarrollo y promoción económica del Municipio; V. Promover permanentemente el desarrollo sustentable del municipio; VI. Proponer la implementación de capacitaciones para emprendedores, comercios en crecimiento y empresas especializadas que incidan en su actualización permanente; VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de nuevos consejeros para que formen parte del Consejo, apegado a los términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento; VIII. Derogado IX. Derogado X. Derogado XI. Derogado; XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo; y XIII. Fomentar y apoyar la promoción de parques industriales debidamente constituidos.
TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO. CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA.	TITULO SEXTO DE LA COMISIONES DEL CONSEJO. CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.	Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.
Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo: I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico; II. Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio; III. Vincular a las instituciones educativas con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de éstas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial; IV. Promover la creación y/o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes. V. Promover cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica; VI. Participar en el Consejo de Desarrollo Urbano para participar en iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales; VII. Derogado. VIII. Impulsar la capacitación a comerciantes e industriales instalados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.; IX. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable; X. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales.	Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tiene como objetivo primordial desarrollar específicamente las propuestas y acciones de trabajo que serán presentadas para la aprobación del pleno del Consejo. I.- Proponer acciones y posibles actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica; II.- Promover programas de incentivos fiscales municipales para la atracción de inversión en el Municipio; III.- Impulsar la vinculación con las instituciones educativas y la industria, comercio y servicios existentes para trabajar en temas de capacitación y la inclusión de egresados al área laboral; IV.- Promover la creación o modificación de reglamentos en materia de mejora regulatoria que favorezcan la apertura de nuevas empresas; V.- Derogado; VI.- Derogado; VII.- Derogado; VIII.- Derogado; IX.- Derogado; X.- Derogado; XI.- Promover las iniciativas de inversión privada que benefician más al Municipio y tengan un impacto económico y social; XII.- Derogado.

XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico-social; y XII. Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.	
Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por: I. El Presidente Ejecutivo; II. El Secretario Técnico del Consejo; y III. Tres vocales representantes del sector económico señalados en el artículo 8 del presente Reglamento; IV. Un vocal de Universidades señalados en el artículo 8 del presente Reglamento; V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo. VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.	Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por: I.- El Presidente Honorario; II.- El Presidente Ejecutivo; III.- El Secretario Técnico del Consejo; IV.- El Representante de una Cámara de Comercio; V.- El Representante de un Gremio Patronal VI.- Representante de la Universidad de Guadalajara; VII.- Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.
Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas; II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo; III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente; IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran; VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el Secretario Técnico; por ausencia justificada. VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo; VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo; IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;	Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas; II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo; III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los trabajos que fije el Pleno del Consejo; IV.- Proponer las convocatorias a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Presidente Honorario y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran; VI. Derogado. VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos de trabajo del Consejo; VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo; IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera; X.-Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.

X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución. XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.	XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.
Artículo 27. Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo.	Artículo 27. Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo.
Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes: I.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros; II.- Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones; III.- Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar; Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes; IV.- Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día; V.- Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo; VI.- Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y VII.- Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende	Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes: I.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros; II.- Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones; III.- Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar; Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes; IV.- Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día; V.- Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo; VI.- Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y VII.- Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.
CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA. Artículo 29.- Derogado.	CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA. Artículo 29.- Derogado.
CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN. Artículo 30.- Derogado.	CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN. Artículo 30.- Derogado.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA. Artículo 31.- Derogado.	CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA. Artículo 31.- Derogado.
CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Artículo 32.- Derogado.	CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Artículo 32.- Derogado.
CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES. Artículo 33.- Derogado.	CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES. Artículo 33.- Derogado.
CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. Artículo 34.- Derogado.	CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. Artículo 34.- Derogado.
TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS. Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes: I.- Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo; II.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento; III.- Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento; IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.	TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS. Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes: I.- Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo; II.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento; III.- Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento; IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

RESOLUTIVOS PRIMERO.– Se aprueban en lo general y lo particular las reformas al **Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, conforme al presente Dictamen.

SEGUNDO.– Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.– Se notifique el presente Dictamen a la Secretaria de Ayuntamiento para que de conformidad a sus facultades realice la certificación, publicación y divulgación del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco con las reformas aprobadas, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.

CUARTO.– El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este municipio.

QUINTO.– Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remita al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEXTO.– Se notifique el contenido del presente dictamen al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y

al Jefe de Desarrollo Económico, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar para dar cumplimiento al presente. **ATENTAMENTE** “2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado” **LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo **FIRMA” LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo **FIRMA” MTRA. OLGA GARCÍA AYALA** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo **FIRMA” MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación **NO FIRMA” ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación **FIRMA” MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”** Ante de terminar mi participación; solamente quiero agradecer a la Comisión de Desarrollo Económico, que preside un servidor, y como Vocal el Regidor Ernesto y la Maestra María Olga García Ayala, a quienes agradezco su apoyo. De igual manera, a la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, a la Arquitecta Miriam y de nuevo a la María Olga García Ayala, de la Comisión de Reglamentos y Gobernación. De igual manera, al Ingeniero Omar Ortega, que también fue parte importante en el desarrollo y propuesta de esta adición al Reglamento de Desarrollo Económico, es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor.

¿Alguien desea hacer uso de la voz o participar con algún comentario en este punto?... Bien, no habiendo comentarios, voy a someter a su consideración en lo general y en lo particular, el Dictamen que reforma el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que será por votación nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** Ausente. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **14 votos a favor. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Adrián Briseño Esparza, el cual, de conformidad con el Artículo 135, del Reglamento, se suma a la mayoría. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición de diversas Fracciones al Artículo 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la adición de diversos Artículos a este mismo Reglamento. Motiva el C. Regidor Gustavo López Sandoval.

C. Regidor Gustavo López Sandoval: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe **ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL**, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ADICIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A ESTE MISMO REGLAMENTO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el **Municipio Libre**, así como la

integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** Que en Sesión Ordinaria número 02, de fecha 12 de noviembre del 2015, en el punto de acuerdo número 10 del orden del día, se aprobó el Dictamen de Ordenamiento Municipal por el cual se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, mismo que fue publicado mediante decreto en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el día 16 de diciembre del 2015. Este reglamento a sufrido diversas reformas con la finalidad de armonizarse de acuerdo a las nuevas disposiciones en la materia. **IV.-** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que se encuentra vigente, tiene por objeto regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal

de Zapotlán el Grande, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los sujetos obligados. V.- El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica en implementar en nuestra norma municipal la garantía a las personas de que la información que otorgan como sus datos personales, a esta entidad pública como sujetos obligados, tengan las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos a través los avisos de privacidad actualizados y de un documento de seguridad. La importancia reside en que nuestro dispositivo jurídico municipal, carece de los lineamientos para implementar la protección de datos personales, aunque la normatividad estatal lo señala, es importante que existan los procesos y mecanismos para proteger, reconocer y tratar esta información en nuestro municipio. VI.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reformas y adiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - -

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. Glosario Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...)	Artículo 3. Glosario Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. (...)

VII. (...)	VIII. (...)
VIII. (...)	IX. (...)
IX. (...)	X. (...)
X. (...)	XI. (...)
XI. (...)	XII. (...)
XII. (...)	XIII. (...)
XIII. (...)	XIV. (...)
XIV. (...)	XV. (...)
XV. (...)	XVI. (...)
XVI. (...)	XVII. (...)
XVII. (...)	XVIII. (...)
XVIII. (...)	XIX. (...)
XIX. (...)	XX. (...)
XX. (...)	XXI. (...)
XXI. (...)	XXII. (...)
XXII. (...)	XXIII. (...)
XXIII. (...)	XXIV. (...)
XXIV. (...)	XXV. (...)
XXV. (...)	XXVI. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
	XXVII. Bases de Datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
	XXVIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;
	XXIX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada

	o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; XXX. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; XXXI. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
	Capítulo VII De la protección de datos personales, avisos de privacidad y documento de seguridad Artículo 37 Bis.- Todo tratamiento de datos personales que efectúe el sujeto obligado como responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de conformidad a los principios observancia, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, entre otros, de conformidad a lo dispuesto en las leyes de la materia, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Se entenderá que las finalidades son: I. Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de

	finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular; II. Explícitas: cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, y III. Lícitas y legítimas: cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, con las salvedades dispuestas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
	Artículo 37 Ter. La unidad administrativa responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos; deberá privilegiar la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. Se estará en presencia de un tratamiento engañoso o fraudulento o cuando: I.- Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo; II.- Realice un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales.
	Artículo 37 Quarter. La unidad administrativa responsable de datos personales o base de datos, deberá aplicar el principio y tipos de consentimiento, excepción del principio de consentimiento, principio de calidad, de criterio de minimización, así como el procedimiento de conservación, bloqueo y supresión de datos personales contenidos en la ley estatal de la materia.
	Artículo 37 Quinquies. 1. La Unidad Administrativa responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. 2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y

	condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos. 3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar. 4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional. 5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General. 6. En el caso de personas indígenas o cualquiera que sea su autodenominación, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos. 7. Los avisos de privacidad serán revisados y actualizados dentro de los 30 treinta días al iniciar una administración pública municipal y posterior cada año, con las características contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
	Artículo 37 Sexies. 1. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, la unidad administrativa responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
	Artículo 38 Septies. 1. El Comité de Transparencia en conjunto con las Unidades Administrativas deberán elaborar y aprobar un documento que

	contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y demás disposiciones aplicables. 2. El documento de seguridad será de observancia obligatoria para las unidades administrativas, sujetos obligados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento de datos personales.
	Artículo 37 Octies. 1. El responsable deberá revisar el documento de seguridad dentro de los 90 días al iniciar la administración pública municipal y/o de manera periódica, así como actualizar su contenido cuando ocurran los siguientes eventos: I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo; II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión; III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y IV. Se implementen acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad ocurrida.

Para lo cual propongo siguiente, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ADICIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A ESTE MISMO REGLAMENTO**, de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 18 de febrero del 2025.
ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL Regidor integrante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2024-2027.
FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Muchas gracias Regidor. ¿Algún comentario o alguien desea hacer alguna participación en el desahogo de este punto?... Bien, no habiendo comentarios, que realizar, someter a su consideración, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición de diversas Fracciones al Artículo 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la adición de diversos Artículos a este mismo Reglamento, en los términos en que fueron expuestos y presentados por el Regidor motivante. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos, aprobado por la unanimidad de los asistentes. 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -
No se agendaron. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -
C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchísimas gracias a todos por su asistencia. Siendo las 14:54: hrs. catorce horas con cincuenta

y cuatro minutos, del día lunes 24 veinticuatro de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 05 cinco, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias a todos, que tengan una bonita tarde. - - - - -